



MUNICIPALIDAD DE PATAGONES
Patagonia Argentina
DIARIO DE SESIONES
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

17ª SESION ORDINARIA
24ª REUNIÓN
DIA 03/12/2014 JUAN ADAN PRADERE

PRESIDENTE: Sr. José Rubén Hollmann.

SECRETARIA: Dra. Yanina Laval.

CONCEJALES PRESENTES

FTE. JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA

Sr. Garat, Tristán Edgardo.
Sra. Garcia, Stella Maris.
Sra. Lagos Landero, A. Noelia.
Sr. Saldaña, Marcos Moisés.
Sr. Romero Gusta Gabriel.
Sr. Recalde, Juan Daniel.
Sr. Bengochea, José María.

BLOQUE PERONISTA

Ing. Artile Daniel Federico.
Sra. Devia, Mónica Silvina.
Sra. Ciccone, María Concepción.

BLOQUE UNION CIVICA RADICAL.

Sr. Cedrés, Néstor Rubén.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

Sr. Marino, Ricardo Evaristo.
Sra. Ruppel, María Delia.

BLOQUE ACCION POR PATAGONES.

Lic. Bari, Gerardo Andrés.

SUMARIO

- I - **LECTURA Y APROBACION DE ACTAS.**
II - **PROYECTOS INGRESADOS.**
III- **EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.**
TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.
ASUNTOS VARIOS.
HACIENDA Y PRESUPUESTA.
ASUNTOS LEGALES.
XI - **CORRESPONDENCIA RECIBIDA.**

I - LECTURA Y APROBACION DE ACTA.

4º Sesión Ordinaria - Día 21/05/14 - Villalonga.-

APROBADO POR UNANIMIDAD.

II - PROYECTOS INGRESADOS.

2.1 - 4084-941HCD/14 – Bloque UCR – Proyecto de Ordenanza Ref. Ordenanza 213/06 Volquetes y Contenedores.

VISTO:

La necesidad de regular la colocación y transporte de contenedores o volquetes, en la vía pública y,

CONSIDERANDO:

Que, existe en nuestro Distrito la Ordenanza registrada bajo el N° 213/06 que regula las condiciones de estos Objetos o recipientes denominados contenedores o volquetes y como deben ser depositados en la vía pública,

Que según describe dicha ordenanza está en vigencia la Ley N° 11430, en el código de tránsito en su artículo 9º define a los contenedores como un vehículo especialmente preparado para receptar, retener y transportar diversidad de materias dentro de sí, destinado a prestar servicio temporario y estático en la vía pública incapaz de movilizarse sino por medio de otro vehículo diseñado o preparado a tal efecto,

Que, debido al aumento de la presencia de estos objetos en las calles, se debe tener en cuenta que es necesario actualizar dicha ordenanza ya que la misma resulta insuficiente para los nuevos tiempos que corren,

Que, en numerosas ocasiones estos objetos se depositan en espacios reducidos, lo que determina que sea un obstáculo que puede ocasionar accidentes, como de hecho los ha habido lo que motiva este proyecto de reforma de ordenanza,

Que, su volumen es similar al que ocupa un camión u otro vehículo y está construido de un material muy resistente lo que determina la necesidad de proteger a los ciudadanos que circulan por las calles, de manera que no se vean sorprendidos por la presencia de este obstáculo inanimado, pero no por eso menos peligroso,

Que, se puede observar al hacer un relevamiento en las obras que se están ejecutando actualmente la diversidad de volquetes y en algunos casos no cumplen con la ordenanza vigente, o porque no están pintados como corresponde, o no poseen ninguna señalización y en otros casos se encuentran semi ocultos, sin espacio suficiente o muy cerca de la esquina,

Que, es nuestro deber como concejales observar y corregir detalles como estos, que suceden a diario en la vía pública y ponen en riesgo la seguridad de las personas,

Que, hemos observado que en el código contravencional, si bien en el capítulo V de la vía Pública y lugares Públicos en sus artículos 161º y 162º menciona objetos o elementos depositados precisamente en la vía pública, no están contemplados los contenedores o volquetes, ni de las condiciones que deben cumplir, ni de las empresas proveedoras,

Que, con el transcurso del tiempo la aparición de estos Objetos es cada vez más frecuente y es muy común observar su presencia formando parte de la vida y el movimiento de la ciudad, por lo que se debe ser claro y preciso al informar a las empresas las indicaciones que deben tener en cuenta al colocar un volquete en espacios públicos,

POR ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DE LA UNION CIVICA RADICAL PONBE A CONSIDERACIONDE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Modifíquense y agréguese a los artículos de la ordenanza registrada bajo el n° 213/06 los siguientes puntos: Los contenedores o volquetes se clasificarán en:

CATEGORIA A: (GRANDE)

- Largo: hasta tres metros con treinta centímetros (3,35m.)

- Ancho: hasta un metro con setenta centímetros (1,90m.)

- Alto: hasta un metro con cuarenta centímetros (1,40m.)

La carga que podrá recibir y transportar será:

- Peso: hasta ocho toneladas (8 Tn)

- Volumen: hasta siete metros cúbicos (7m3)

CATEGORIA B: (CHICO)

- Largo: hasta un metro (1m)
- Ancho: hasta un metro (1m)
- Alto : hasta un metro (1m)

La carga que podrá recibir y transportar será :

- Peso : hasta dos toneladas (2Tn)
- Volumen : hasta un metro cúbico (1m³)

ARTICULO 2º: Los contenedores contarán con una baranda superior perimetral pintada en colores blanco y rojo dispuestos en franjas oblicuas a 45° y alternadas, de un ancho mínimo de veinte centímetros (20cm) y un alto de diez centímetros (10cm) cada una, con pintura reflectante que permita su perfecta visibilidad desde cien metros (100m.) de distancia.

Además deberán llevar adheridos sobre la baranda superior, en cada esquina de la misma, ojos de gato.

En el centro de cada una de sus caras, con pintura roja reflectiva, llevará un triángulo equilátero de ochenta centímetros (80cm) de lado.

Además, en cada cara mayor deberán contener razón social, domicilio y teléfono de la Empresa titular del contenedor y/o volquete, la determinación de la categoría y N° de contenedor.

ARTICULO 3º: La Dirección de Tránsito y Transporte expenderá dos chapas patentes de 0,8 cm por 0,12 cm que serán remachadas o atornilladas a los mismos sobre las caras opuestas mayores de los contenedores.

El juego de dos (2) chapas patentes serán entregadas sin cargo a las Empresas autorizadas, por cada uno de los volquetes habilitados. Constituye infracción la falta de una o de ambas chapas patentes.

ARTICULO 4º: Los soportes o enganches de dichos elementos no podrán superar las medidas establecidas en el artículo primero y estarán dispuestos de manera de facilitar la operatividad técnica del traslado, el que se efectuará mediante vehículos diseñados o preparados para tales efectos, debiendo contar cada vehículo con el correspondiente permiso municipal.

ARTICULO 5º: Quedan comprendidos en la presente Ordenanza el depósito transitorio y el transporte de desechos, escombros y todo tipo de materiales sólidos que no necesiten tratamiento para su disposición final, proveniente de demoliciones, obras en construcción, refacciones o limpieza de inmuebles y que no constituyen residuos que necesiten tratamientos especiales para su depósito, traslado y/o manipulación.

ARTICULO 6º: Cualquier elemento o aditamento que se aplique al contenedor de categoría A o B para su llenado, no deberá exceder la línea externa del mismo hacia la calzada ni interferir el tránsito de peatones.

ARTICULO 7º: Los volquetes podrán ser depositados en la vía pública exclusivamente en lugares de estacionamiento autorizados sobre la calzada, a no menos de cinco metros (5m.) de la ochava, a no menos de diez metros (10 m.) de paradas de colectivos, entrada de Bomberos, Hospitales, Clínicas y/o cualquier Centro de Salud, a veinte centímetros (20cm.) del cordón de la vereda, con el lado de mayor extensión paralelo a este; o cuarenta y cinco grados (45°), con el lado menor próximo al cordón, según la modalidad de estacionamiento vehicular permitida en esa calle, debiendo respetar las normas establecidas por las Leyes Provinciales y disposiciones Municipales de Tránsito.

En aquellos casos no contemplados en la presente y que resulte imposible la instalación de los contenedores, el Departamento Ejecutivo resolverá las condiciones del uso de los mismos en circunstancias especiales y transitorias.

ARTICULO 8º: Queda prohibida la instalación de contenedores (categoría A) en veredas, sendas peatonales y garages. Sólo estará permitida la colocación del volquete en los garages en caso que la vivienda sea unifamiliar y pertenezca al solicitante del servicio.

Sólo estará permitida la instalación sobre la vereda de los volquetes comprendidos en la categoría B. Los mismos deberán ser instalados a no más de cincuenta centímetros (0,50cm.) del cordón de la acera.

ARTICULO 9º: En las obras en construcción o refacción los volquetes categorías A o B deberán ubicarse dentro de la obra. De no ser posible ello, los contenedores podrán ser ubicados en la vía pública respetando la reglamentación al respecto, en este caso los escombros o residuos serán derivados al volquete mediante mangas o elementos que no pongan en riesgo a transeúntes o bienes de terceros, cuando los mismos sean provenientes de obras de uno o más pisos.

ARTICULO 10: Quedarán exceptuadas las calles de doble sentido de circulación, avenidas y/o aquellas donde se hallare prohibido el estacionamiento, se podrán colocar sobre la acera, a una distancia no inferior a veinte centímetros (20cm.) del cordón, siempre y cuando las dimensiones de aquella permitan dejar un espacio libre para la circulación de peatones, no inferior a un metro (1m.). Para la ubicación de los contenedores en esas condiciones, la Empresa titular deberá enviar aviso de colocación con una anticipación no menor de veinticuatro (24) horas a la Dirección de Tránsito y Transporte, presentando:

- a) Croquis de ubicación de los mismos.
- b) Día y hora de ubicación y retiro.

La autorización previa será necesaria para aquellos casos en que deban colocarse en lugares comerciales, calles peatonales, sus zonas de influencia, calles de circulación de transporte público de pasajeros y todo otro lugar donde se afecte el tránsito de vehículos y/o transeúntes. Para su ubicación deberán ajustarse a las normas de los artículos precedentes.

ARTICULO 11º: Los recipientes mencionados podrán ser estacionados en forma transitoria en la vía pública por un máximo de 120 horas, (5 días). Cuando sea necesaria la prolongación de ese plazo deberá solicitarse a la Dirección de Tránsito y Transporte la correspondiente autorización.

ARTICULO 12º: Para transportar los contenedores deberán cubrirse en su parte superior con una lona o elemento similar, convenientemente sujeto al recipiente de manera que permita asegurar que la carga transportada no se disperse durante la marcha del vehículo.

ARTICULO 13º: La carga no podrá exceder los bordes superiores del recipiente en un 10 %, ni superar los máximos de peso y volumen establecidos en el artículo 1º.

ARTICULO 14º: Las Empresas prestadores de este servicio con domicilio en el Partido o fuera de él que desarrollen sus actividades en el ámbito de este Municipio, deberán hallarse inscriptas en un Registro que tendrá asiento en la Dirección de Tránsito y Transporte para la que deberán presentar:

- a) Certificado de habilitación que haya otorgado una autoridad municipal.
- b) Copia de póliza de seguro contra terceros y por responsabilidad civil de cada uno de los contenedores pertenecientes a la Empresa y de los vehículos utilizados para su movilización y/o traslado.

ARTICULO 15º: Si un volquete se hubiere ubicado sin autorización previa, de manera tal que importare un riesgo para la comunidad o si hubiere vencido el plazo de estadía, la Municipalidad podrá retirarlo a costa exclusiva de la Empresa titular con más las multas que correspondan en su caso, pudiendo llegar a disponer del secuestro del recipiente en caso de no haberse cumplido las obligaciones establecidas en la presente.

ARTICULO 16º: La ocupación de la vía pública originará la obligación por parte de la Empresa prestadora de abonar un canon diario que será fijado en la Ordenanza Impositiva anual.

ARTICULO 17º: Las modificaciones propuestas en esta ordenanza se ajustarán a lo dispuesto en la ordenanza vigente registrada bajo el N° 213/06 y las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza vigente y ajustadas a la reglamentación del Código Contravencional que se dicten al respecto.

ARTICULO 18º: De Forma.

COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS - APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.2 - 4084-942HCD/14 – Bloque UCR – Proyecto de Ordenanza Ref. Programa Democracia Abierta y Participativa.

VISTO:

La necesidad de lograr una mayor participación activa de la ciudadanía en los procesos de decisión, para mejorar la calidad de la política y la democracia, ganar confianza y aceptación del proceso político y sentir que se comparte la responsabilidad en las tomas de decisiones a fin de enriquecer al sistema democrático, y;

CONSIDERANDO:

Que, la llamada **democracia electrónica** o **democracia digital**, conocida en inglés como *e-democracy*, es el uso de las TIC (informática, Internet, computación móvil y telecomunicaciones) para crear espacios de diálogo y reflexión social, acceso a información de sujetos políticos (planes de trabajo, ideología), ejercicio de los derechos de participación/políticos, y en la mejora de los procesos electorales en la relación ciudadano, sujetos políticos e instituciones electorales,

Que, es la nueva democracia que usa las nuevas tecnologías de la información y los medios alternativos de comunicación para satisfacer sus necesidades en beneficio de todos y para mejorar procesos dentro de una república democrática o democracia representativa. Es un desarrollo político que aún está en su infancia, y es tema de muchos debates y actividad dentro de gobiernos, grupos cívicos y sociedades alrededor del mundo.

Que, el término es al tiempo descriptivo y prescriptivo. Normalmente, los tipos de mejoras buscados por los proponentes de la democracia electrónica están enmarcados en términos de hacer más accesibles los procesos; hacer más directa y expansiva la participación ciudadana en la toma de decisiones políticas, para de esta manera ejercer mayor influencia en resultados políticos (ya que más individuos involucrados producirán políticas más inteligentes); aumentar la transparencia y confiabilidad; y mantener al gobierno más cerca del consentimiento de los gobernados, aumentando su legitimidad política,

Que, la democracia electrónica incluye en ese sentido la práctica del acceso a información pública de sujetos políticos, voto electrónico, pero va mucho más allá de este único aspecto del proceso democrático.

Que, a la democracia electrónica también se le ha llamado ciberdemocracia o democracia digital. Antes de 1994, cuando el término fue acuñado en el seno de los movimientos cívicos de Minnesota (Estados Unidos), el vocablo predominante era el de teledemocracia. La "teledemocracia", tal como la definió el científico político Ted Becker en 1981, combinaba elementos de democracia electrónica con algunos de "democracia deliberativa", ambos formulados casi al mismo tiempo. "Teledemocracia" es un término general que incluiría tanto el de "democracia electrónica", o el "democracia deliberativa", como muchos tipos de "democracia directa".

Que, la principal motivación de la *e-democracy* es conseguir a través de la implicación de la ciudadanía y su participación activa en los procesos de decisión:

- Mejorar la calidad de la política y la democracia
- Ganar confianza y aceptación del proceso político
- Compartir la responsabilidad de las tomas de decisión políticas.

Recuperando así la esencia de la democracia desde los orígenes, pero con niveles totales de inclusión. Aprovechar las características capacitadoras de las TIC para fomentar instrumentos similares a las ágoras griegas, en un entorno también virtual y, sobre todo, superando las fronteras de tiempo y lugar.

Que, el objetivo final de la *e-democracy* se dirige a fomentar la participación plural de la ciudadanía, y para conseguirlo se pueden definir etapas o fases, de forma que faciliten la concreción del sistema establece este conjunto de recomendaciones o fact apertura, compromiso, proactividad, formación en valores cívicos y multicanalidad, cada uno de los cuales se describe a continuación:

- **Apertura:** las instituciones representativas están obligadas a operar con transparencia y facilitar la participación de la ciudadanía en sus procesos de decisión.
- **Compromiso:** no se trata sólo de objetivos a alcanzar, sino que deben constituir la base sobre la que se fundamenta el diseño estratégico y la cultura corporativa de las instituciones. La apuesta por la apertura debe incorporar compromisos presupuestarios y medidas de transformación organizacional vinculadas a estos valores.
- **Proactividad:** los ciudadanos deben actuar con responsabilidad, informándose en las instituciones, consultando sus dudas y aportando ideas.
- **Multicanalidad:** debe apostarse por una combinación inteligente de las posibilidades que ofrece cada TIC para llegar a todos los ciudadanos sin discriminación.

Que, la ciberdemocracia colabora con la formación en valores cívicos y ofrece oportunidades reales de participación de los ciudadanos en los procesos de decisión es mucho más que simple tecnología.

Que, las instituciones deben esforzarse por animar este intercambio simplificando lenguajes y procedimientos, visibilizando al máximo los resultados que se deriven de las aportaciones cívicas y formando, especialmente a los más jóvenes, en la cultura de la responsabilidad y la participación. El desafío para gobiernos y administraciones, y también para individuos y grupos, es desarrollar herramientas y adaptar procesos para alcanzar las aspiraciones de la democracia electrónica. Hay numerosos asuntos prácticos y teóricos que deben aun ser analizados, y en ese sentido se está avanzando en varios países por medio de un vasto y diverso grupo de experimentos y pruebas para intentar acercamientos y técnicas.

Que, el concepto de democratización electrónica, no desea establecer modalidades de democracia directa, aunque sí desea mejorar la situación de las estructuras de democracia representativa, haciendo uso de las nuevas tecnologías de información,

Que implementar un Programa de "Democracia Abierta" que incluya a las nuevas tecnologías de información contribuirá con seguridad a mejorar la calidad de las decisiones, fortalecerá la participación, ayudará a que los vecinos se involucren en el proceso político de la toma de decisiones y compartirá la responsabilidad de estas últimas lo que se traducirá en una mayor legitimidad y transparencia en la gestión,

Que el Programa tiene como objetivo práctico involucrar a los vecinos del Partido de Patagones, por medio de Internet, acercando los temas del orden del día de las sesiones del HCD, y temas de actualidad para que se realicen sugerencias, comentarios, modificaciones, y se propongan nuevos temas para ser tratados o manifestados en las mismas.

POR ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Impleméntese el Programa de "Democracia Abierta y Participativa" en el HCD con el objetivo de lograr una mayor y efectiva participación de los vecinos del Partido de Patagones, fortaleciendo la democracia, en especial, en el aspecto concerniente al proceso de debate legislativo.

ARTÍCULO 2º: A los fines de cumplir con el objetivo mencionado en el artículo anterior se habilitará una cuenta oficial de Twitter que pertenecerá al HCD, y a la que se le dará la difusión necesaria. Los tweets recibidos aparecerán en la página web del HCD para conocimiento del público en general, siempre que no contengan expresiones reñidas con el decoro y no afecte el honor de las personas.

ARTÍCULO 3º: Se procederá a la publicación a través de la cuenta de twitter de temas de actualidad o aquellos en los que se necesite la opinión de los vecinos, también temas que se encuentren pendientes de discusión y aquellos que se puedan conocer antes de la sesión ordinaria correspondiente donde se habilitará un banner denominado "Democracia Abierta" por medio del cual los vecinos podrán acceder a realizar consultas, sugerencias, propuestas de temas y/o manifestaciones sobre los puntos en discusión.

ARTÍCULO 4º: La publicación del orden del día de la próxima sesión ordinaria permitirá el acceso a la visualización de cada proyecto con el nombre de su autor o autores.

ARTÍCULO 5º: Se habilitará, una vez por mes, un espacio de tiempo, con la presencia de todos los concejales, denominado "Espacio Abierto" en el que se contestarán las consultas de los vecinos.

ARTÍCULO 6º: De Forma.

COMISION DE ASUNTOS VARIOS - APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.3 - 4084-943HCD/14 – Bloque UCR – Proyecto de Ordenanza Ref. creación de Programa Plazas sustentables.

VISTO:

La necesidad de crear un espacio educativo en donde se pueda aprender sobre el desarrollo sustentable y el cuidado ambiental a través de energías renovables y ecotecnologías, sobre las características nutricionales de las frutas, ecología, agricultura orgánica, bioconstrucción, entre otros temas y,

CONSIDERANDO:

Que, el término sustentable es un concepto que suele utilizarse como sinónimo de sostenible en el ámbito de la **ecología** ya que un proceso sustentable o sostenible es aquel que se puede mantener en el tiempo por sí mismo, sin ayuda exterior y sin que se produzca la escasez de los recursos existentes.

Que, el desarrollo sustentable, por lo tanto, permite satisfacer las necesidades actuales sin comprometer las posibilidades de las generaciones futuras. Esto quiere decir que las actividades económicas basadas en la explotación del petróleo, por citar un ejemplo, no son sustentables ya que el **petróleo** es un bien no renovable que se agotará tarde o temprano y que causa daños al **medio ambiente**.

Que, de esta manera, gracias a este tipo de desarrollo lo que se consigue son dos cosas fundamentales. Por un lado, se apuesta de manera contundente a la protección del entorno natural que nos rodea; y por otro lo que se hace es lograr una mejor calidad de vida para los ciudadanos,

Que, en este sentido cobran especial protagonismo las llamadas energías renovables o verdes, las mismas son aquellas que se obtienen a través de fuentes naturales que tienen la particularidad de que no pueden agotarse. De esta manera, por ejemplo, nos encontramos con la llamada energía solar, que utiliza los rayos del sol para poder generar electricidad a través de dispositivos tales como paneles solares y también subrayar la existencia de otra serie importante de energías sustentables como:

Eólica: Como su propio nombre lo indica es aquella que se genera mediante la fuerza del viento.

Hidráulica: En su caso, la energía se crea gracias a los saltos de agua de ríos.

Marina: Muy relacionada con la anterior, se sustenta en las olas y mareas que se producen en los mares.

Geotérmica o solar térmica es otro tipo de energía verde y se ha convertido en pilar fundamental de las distintas iniciativas que se llevan a cabo a lo largo y ancho de todo el mundo para alcanzar la tan ansiada sostenibilidad medioambiental, Todas ellas están experimentando un gran crecimiento a nivel mundial y en nuestro país también y hasta en el ámbito más doméstico se hace uso de las mismas.

Que, pensar en desarrollo sustentable es pensar que el aspecto económico (la creación de riqueza en todos los sectores) debe ser capaz de tener en cuenta el aspecto social, (al tener en cuenta las consecuencias de la actividad económica en la sociedad en general) y también el aspecto ambiental (la actividad económica debe ser compatible con la preservación de la biodiversidad y de los ecosistemas), Y para lograr un desarrollo sustentable que sostenga estas tres condiciones, los recursos renovables no deben utilizarse a un ritmo superior al de su generación, mientras que los recursos no renovables deben usarse con moderación hasta que puedan ser reemplazados por recursos renovables. Y en el transcurrir la generación

de contaminantes, por otra parte, tiene que atender las posibilidades de reciclaje y de absorción por parte del medio ambiente,

Que, atento a lo que sucede en el mundo donde se evalúa la firma de un nuevo acuerdo internacional para disminuir la producción de contaminantes y lo que sucede en la cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires donde los legisladores se encuentran evaluando un proyecto que posee como objetivo crear un programa denominado "plazas sustentables",

Que, dicho proyecto se basa en la experiencia iniciada en Corrientes, de implantación de especies frutales con fines educativos en plazas, y que se va extendiendo a otros lugares de nuestro país, para el aprovechamiento de los vecinos, a fin de ilustrar también sobre aspectos ecológicos y biotecnología,

Que, las plazas sustentables incorporan en su espacio un sin número de alternativas para educar, aprender y crecer en experiencia, conociendo desde los detalles de los beneficios vitamínicos que ofrece una fruta hasta cómo se desarrollan las energías renovables, la ecología, la agricultura orgánica, el desarrollo sustentable, la bioconstrucción y muchas cosas más como el aprovechamiento del agua de lluvia y la luz proveniente de paneles solares,

Que, el programa podrá sumar las diversas experiencias locales y foráneas, donde también las empresas que comercializan bebidas, cuyos envases pueden reciclarse, se pueden incorporar al programa generando juegos con esos elementos tal como la reciente experiencia ejecutada en Cosquín, Córdoba,

Que, el programa con objetivos, claros, y sencillos, promueve el trabajo en red, genera conciencia sobre la utilización de paneles solares y contribuye al reciclado y separación de residuos donde múltiples objetivos se logran mediante el esfuerzo solidario de diferentes manifestaciones de la sociedad civil,

Que, en nuestra ciudad existen 2 plazas denominadas Plaza Viedma y Plaza Lacarra, que han quedado a medio construir y bien podrían ser utilizadas para llevar adelante el programa de plaza sustentable,

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Créase el **Programa Plazas Sustentables** en el Partido de Carmen de Patagones, que implementará la remodelación de espacios públicos creando un espacio educativo mediante la implantación de frutales para conocer más de nutrición, aprender sobre agricultura orgánica, ecología, ecotecnologías, utilización de energía solar, bioconstrucción a través de la construcción de juegos infantiles con PET reciclado, y también donde se pueda aprender sobre desarrollo sustentable cuidando el futuro de nuestro planeta y nuestra salud.

ARTÍCULO 2º: El programa se desarrollará con la participación de las comisiones de fomento de los distintos sectores de las ciudades de nuestro distrito, y organizaciones sociales y ambientales que apoyen iniciativas particularizadas a cuyo efecto se inscribirán en un registro habilitado a tal efecto.

ARTÍCULO 3º: El programa convocará a los vecinos a la recolección de PET reciclado con el fin de construir solidariamente juegos para niños generando conciencia sobre el reciclado y separación de residuos.

ARTÍCULO 4º: Designase autoridad de aplicación del presente programa a la Subdirección de Planificación Ambiental Urbana, quien organizará el registro previsto en el artículo segundo como también a las empresas que en el marco de sus respectivos programas de responsabilidad social colaborarán en los objetivos generales del programa y en el particular en el enunciado en el art. 3º.

ARTÍCULO 5º: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la implementación del presente programa.

ARTÍCULO 6º: La autoridad de aplicación solicitará la colaboración, de las Universidades de la Comarca, en el marco de los convenios respectivos a realizar y a través de sus Departamentos de Agronomía y de Medio Ambiente, obtener el adecuado asesoramiento para el presente programa.

ARTÍCULO 7º: De Forma.

COMISION DE ASUNTOS VARIOS - APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.4 - 4084-944HCD/14 – Bloque UCR – Proyecto de Minuta de Comunicación Ref. Sector prioritario para asfalto Barrios La Loma y Barrio Obrero.

VISTO:
El pedido histórico de los vecinos que habitan barrios emblemáticos y de los más antiguos de la ciudad de Carmen de Patagones que reclaman por la obra de asfalto para sus calles, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos piden que se pavimenten sus calles debido a que con las lluvias se hacen intransitables, y el aumento del parque automotor agrava este problema,

Que, ya no alcanzan algunos trabajos para mantener en condiciones las calles y se necesita un gasto mayor, en mano de obra, herramientas, maquinarias, repuestos y combustible,

Que, en nuestra ciudad existen barrios de los más antiguos y con mayor densidad poblacional, en zonas altas donde el clima es diferente a las zonas cercanas al río, allí es mucho más seco, el viento hace que vuele más tierra y la erosión que este provoca es evidente, además no existe la cantidad de vegetación, ni el reparo de las zonas bajas donde la humedad se mantiene por más tiempo, lo que favorece el crecimiento de las plantas dando como resultado una mayor protección contra el viento y la tierra que no vuela, dando como resultado un microclima diferente al de los barrios altos,

Que, nos estamos refiriendo concretamente a los barrios comúnmente conocidos como "Barrio La Loma y Barrio Obrero", que a pesar de ser de los más antiguos todavía no han recibido el beneficio del pavimento mientras que otras zonas más jóvenes ya lo tienen con todos los cambios que eso implica a partir de tener calles pavimentadas,

Que, es necesario establecer prioridades para realizar las obras de pavimento porque ha llegado el momento de favorecer a zonas donde se necesita realizar una reparación histórica y como en este caso los inconvenientes antes mencionados que forman parte de la rutina diaria desde siempre, ver volar la tierra y tener siempre las calles rotas,

Que, se trata de un caso de justicia para vecinos y contribuyentes que residen en nuestra ciudad desde toda su vida y reclaman desde hace mucho que se los atienda en este tipo de necesidades porque quieren que se realice la Obra pero no gratuitamente, sino desean pagar su costo como corresponde,

Que, motiva esta minuta de comunicación la realidad que observamos que nos muestra calles de tierra en el sector de nuestra ciudad ubicado entre calles Juan de la Piedra, Boulevard Mariano Moreno, Guillermo Brown e Hipólito Yrigoyen y tenemos que agregar que la razón asiste a los vecinos,

Que, observamos que es uno de los sectores de la ciudad que posee un aspecto diferente y que da la sensación a simple vista de tener otro tipo de suelo, falta de humedad porque las napas son más profundas que cerca del río, donde los vientos sobre todo en esta época se sienten más fuertes por la altura y la falta de árboles, lo que produce permanentemente polvo en suspensión, y sumadas estas condiciones que describimos generan un clima opuesto, más seco, más hostil,

Que, es el estado el que debe estar presente con Obras en la vía Pública para que el standard de vida de los ciudadanos mejore y sobre todo como en este caso donde manifiestan que abonaran el importe de la obra solicitada,

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL, PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que, se vería con agrado, se designe como **SECTOR PRIORITARIO** a los barrios comprendidos entre calles Juan de La Piedra, Guillermo Brown, Hipólito Yrigoyen Y Boulevard Mariano Moreno, conocidos comúnmente como "**La Loma y Barrio Obrero**", cuando se realice la próxima obra de pavimento.

ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para el sector del Barrio Obrero, se utilice pavimento articulado especial.

ARTICULO 3º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.

REGISTRADO BAJO EL N° 2288.

2.5 - 4084-945HCD/14 – Bloque UCR – Proyecto de Minuta de Comunicación Ref. Gestiones infraestructura eléctrica zona Norte de Carmen de Patagones.

VISTO:
El decreto n° 234 /14, promulgado el 25/04/2014 que según su texto decide incluir Obras financiadas por el Fondo Fiduciario para el desarrollo del plan de infraestructura Provincial (PROFIDE) y en donde se encuentra incluido Patagones y,

CONSIDERANDO:

Que, en dicho decreto existe un anexo único donde además de otros partidos, se encuentra presente Patagones y se detalla que se destinarán fondos para la financiación de Construcción de Obra Eléctrica.

Que, la Empresa EDES aportó oportunamente para el fin mencionado un proyecto de suministro eléctrico para cubrir la zona de chacras ubicada en el límite norte de la Ciudad de Carmen de Patagones.

Que, el último pedido de los vecinos que ocupan esas chacras data del año 2011 y hasta el momento no han recibido este beneficio que decreta el gobernador,

Que, se trata de 25 familias de productores que diariamente luchan para mantenerse activos a pesar de no contar con agua dulce, ni luz y que merecen ser tenidos en cuenta para que lleven adelante en beneficio de la comunidad su actividad en el campo.

Que, además sería muy importante dotar de energía eléctrica a esa zona ya que con riego veríamos crecer a nuestro alrededor un mundo distinto. Por su aspecto en cuanto a la forestación y en lo que se refiere a la producción por la capacidad de generar alimentos.

Que, con el tiempo seguramente será un aporte más al gran potencial turístico de nuestro Distrito, pero sobre todo por encontrarse rodeando a nuestra ciudad y en las puertas de la comarca y la Patagonia.

Que, debemos hacer todo lo posible para conseguir que el tendido eléctrico se realice cuanto antes porque este tipo de Obras son fundamentales para que exista producción, empleo y generación de riqueza y sin energía, ni servicios básicos es imposible que esos objetivos se consigan.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través del área que corresponda gestione y movilice la llegada de los fondos destinados a Obras de Infraestructura Eléctrica en la zona norte de la ciudad de Carmen de Patagones según proyecto aportado por la Empresa EDES.

ARTICULO 2º: Solicitar de la misma forma que se pida que se dé cumplimiento al decreto 234 /14 que lleva la firma del Señor Gobernador Daniel Scioli y el Ministro de Infraestructura Provincial Alejandro Arlía donde se menciona que las Obras detalladas en el artículo precedente serán financiadas por el PROFIDE a través de un fondo que cuenta con un monto de \$166.307.706 a compartir con otros distritos y que será ampliado si es necesario.

ARTICULO 3º: Solicitar que se le dé prioridad a la gestión para conseguir el comienzo de esta Obra tan importante para los productores que habitan la zona norte de chacras aledaña a Carmen de Patagones pero más aún porque cambiará la vida de muchos habitantes de nuestra región que tienen su trabajo relacionado con el campo.

ARTICULO 4º: De Forma.

COMISION DE ASUNTOS VARIOS - APROBADO POR UNANIMIDAD

2.6 - 4084-946HCD/14 – Bloque UCR – Proyecto de Ordenanza Ref. Problemática Viviendas para adultos mayores.

VISTO:

La imposibilidad de Jubilados y Pensionados para acceder a una vivienda a través de su esfuerzo propio, y;

CONSIDERANDO:

Que no se tiene en cuenta a los jubilados y pensionados y no se realiza un Registro de postulantes en la categoría de jubilados y pensionados cada vez que se realizan viviendas de planes nacionales en nuestro medio.

Que, los jubilados y pensionados con ingresos mínimos son un grupo social que siempre se encuentra en estado de vulnerabilidad y no puede por su propio esfuerzo, resolver el problema de acceso a la vivienda.

Que, existen experiencias de viviendas construidas por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires destinada a jubilados que acceden a las mismas en comodato.

Que, hasta la actualidad cuando se realizan los registros de Postulantes a las nuevas viviendas, se lo hace de manera que detalle la inscripción de familias que expresan tener necesidad habitacional donde se les realiza una evaluación y se impone un sistema que canaliza la demanda habitacional a través de las normas actuales, pero nunca este tipo de Registros incluyen alguna consideración específica para incorporar aquellos jubilados que tienen necesidad de acceder a una vivienda.

Que, son las organizaciones formales de los Jubilados y Pensionados quienes tienen mejores posibilidades de conocer los problemas de sus asociados y se encuentran en condiciones de transmitir cuáles son sus verdaderas necesidades con respecto a las deficiencias habitacionales de sus afiliados.

Que, el PAMI es un organismo en contacto directo con esta población y que también es receptora de sus necesidades por lo que es válido su incorporación en un Programa de Acceso a la Vivienda para Jubilados y Pensionados.

POR ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL, PONE A CONSIDERACION DE ESTE HONORABLE CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Realícese desde el Departamento Ejecutivo una convocatoria a Centros de Jubilados y Pensionados, a representantes del PAMI y el ANSES local, para tratar con ellos la problemática de vivienda de los adultos mayores, realizar un relevamiento y evaluación de las necesidades respecto del acceso a la vivienda y cuáles son las posibles soluciones al respecto.

ARTICULO 2º: Confórmese un Programa de Acceso a la Vivienda para Jubilados y Pensionados y lo incorpore de ahora en más cada vez que realice un Registro de postulantes a planes de vivienda.

ARTICULO 3º: Infórmese a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y a la Subsecretaria de Gobierno que a través de la Dirección de acción Social, incorpore en los planes de viviendas realizados o gestionados por dichas áreas actualmente, un cupo destinado al grupo social de Jubilados y Pensionados de nuestro distrito.

ARTICULO 4º: De Forma.

COMISION DE ASUNTOS VARIOS - APROBADO POR UNANIMIDAD

2.7 - 4084-947HCD/14 - Bloque Acción por Patagones - Bari Gerardo - Proyecto de Ordenanza. Ref. Colocación en las plazas de juegos didácticos.

VISTO:

La necesidad de contar con espacios verdes, de acceso público, cada día más inclusivos y cuidados, y

CONSIDERANDO:

Que, tanto en la ciudad cabecera del Distrito como en las localidades del interior, encontramos numerosos espacios verdes o plazas públicas, de distintas dimensiones y características.

Que, es un hecho por todos conocido que, las plazas y espacios públicos abiertos no son sólo un lugar de recreación de los niños al aire libre, sino un lugar de encuentro y socialización de la familia, del compartir momentos y experiencias en un espacio común.

Que, recuperar ese sentido de pertenencia que nos devuelve el asistir periódicamente a un lugar, hace que surja el verdadero simbolismo del espacio comunitario, sintiéndolo como propio, compartiendo valores tan importantes en la sociedad como el cuidado y el respeto al otro y a lo que es de todos.

Que, adecuada forestación, riego y luminarias, sino también de juegos de diferentes características, algunos tradicionales, otros renovados en sus formas y materiales.

Que, existieron diferentes proyectos provenientes de este Honorable Cuerpo, solicitando se agreguen a las plazas juegos integradores y rampas de acceso para hacer de estos lugares verdaderos espacios de recreación inclusivos y de acceso igualitario.

Que, además del mejoramiento de los juegos tradicionales que ya existen se puede observar en diferentes plazas del país, la incorporación de juegos didácticos como pueden ser los cubos de ta-te-ti, tablero contador o ábaco, pizarras con lenguaje de señas, etc.

Que, esto permitiría a los niños no sólo expresar y acrecentar sus habilidades corporales, sino también sus capacidades cognitivas, además del intercambio y la socialización con sus pares.

Que, al existir dentro del Presupuesto General de Recursos y Gastos un programa específico destinado a la construcción, arreglo y mejoramiento de plazas en el Distrito, se considera viable poder incorporar este tipo de juegos, con todos los beneficios que su construcción llevaría a la población de más corta edad.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE ACCIÓN POR PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1º: Incorpórense, en forma gradual en las diferentes plazas del Distrito de Patagones, juegos de tipo didáctico (cubos de ta-te-ti, tablero contador o ábaco, pizarras con lenguaje de señas, etc), según el material fotográfico que se adjuntan en el Anexo I, de algún material que no se degrade fácilmente con el tiempo y lo más resistente posible.

ARTICULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.
REGISTRADO BAJO EL N° 2289.

2.8 - 4084-948HCD/14 - Bloque Acción por Patagones - Bari Gerardo - Proyecto de Ordenanza. Ref. Prohibición de venta de pirotecnia.

VISTO:

La Ley Orgánica de las Municipalidades en sus Artículos N° 26 y N° 27 correspondientes a la función deliberativa; la Ordenanza Municipal N° 99/2000 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal citada en el visto y que data del año 2000, prohíbe la venta de artificios pirotécnicos en el Partido de Patagones, sobre todo a menores de 16 años, pero habilita su venta en el período que va desde el 15 de Diciembre al 15 de Enero de cada año.

Que, aunque la norma pretende con su aplicación generar una conciencia en la población de los beneficios de la no utilización de estos elementos de artefacto, al habilitar un período de tiempo que coincide con las festividades de fin de año donde su uso se intensifica, no se logra el fin último al que apunta la reglamentación mencionada ni tampoco el control por parte de las áreas del Ejecutivo Municipal que la Ordenanza fija como autoridad de control de su uso durante el resto del año donde la prohibición rige.

Que, se considera en virtud de los análisis de las consecuencias del uso indebido e imprudente de estos elementos y las estadísticas de los últimos años, que son mayores los efectos perjudiciales que provocan sobre la salud y la vida de los individuos y de los animales como para el medio ambiente, que sus beneficios que son breves momentos representativos de fiesta y alegría.

Que, los fuegos de artefacto son artefactos fabricados con pólvora, lo que los transforma en dispositivos de riesgo, con alto margen de probabilidad de provocar accidentes a lo que podemos sumarle imprudencia en su manipulación o falta de control de adultos sobre los niños que los utilizan como un juego.

Que, el material pirotécnico es cada vez más sofisticado, no encontrándose solo pólvora en su contenido, sino la mezcla de múltiples compuestos químicos que permiten los destellos de diferentes colores, por lo que las consecuencias no son sólo las conocidas quemaduras, sino lesiones auditivas y oculares, heridas que pueden ser de daño irreversible además de la posibilidad de ingesta o aspiración de elementos muy tóxicos que se desprenden de esas mezclas de compuestos químicos. También hay que lamentar muchas veces, la pérdida de bienes materiales, como viviendas que son consumidas por los incendios que provocan el uso sin control de elementos pirotécnicos.

Que, en cuanto al daño al medio ambiente se encuentran los riesgos de producir incendios además de que una vez que explotan liberan toxinas al aire, el suelo y el agua. En este punto ya varios países han antepuesto consideraciones de salud pública y medio ambiente a las de carácter económico, prohibiendo la venta y uso particular de pirotecnia, limitando su uso a actos y eventos.

Que, quizás el otro impacto que genera mayor consideración en la población en general es el que se provoca sobre los animales domésticos, donde los estruendos provocan reacciones descontroladas en los perros que corren sin dirección pudiendo extraviarse o ser víctimas de accidentes; los gatos por curiosidad corren detrás de los artefactos queriendo ingerirlos siendo víctimas frecuentes de lesiones; que las aves reaccionan con taquicardias que les provocan la muerte.

Que, en Argentina, a pesar de haberse vivido tragedias como la de Cromagnon donde perdieron la vida 194 personas en proximidad de la fiesta de fin de año por el uso indebido de una bengala en un recital, aún hoy no se cuenta con una Ley que contemple en forma integral esta problemática, aunque se han presentado varios proyectos de ley con diferentes estados de avance parlamentario. Se cuenta con la Ley Nacional N° 24304, donde se prohíbe el expendio de artificios pirotécnicos de alto poder a los menores de 16 años.

Que, ante la falta de una legislación nacional que contemple todos los aspectos mencionados, son los Municipios quienes avanzan en la prohibición del uso particular de pirotecnia, su venta o comercialización. Son varios los ejemplos en este sentido: Ordenanza 1031 de San Martín de los Andes, Ordenanza 1333/95 de Río Tercero, Ordenanza 97/92 de Ushuaia, Ordenanza 674/95 de Río Grande, Ordenanza 676 de San Carlos de Bariloche, Ley Provincial de Tierra del Fuego N° 306, Ordenanza 1152 de Bahía Blanca, Bariloche, Rosario, Junín de los Andes, Villa La Angostura; Plaza Huincul, Coronda, Casilda, General Baigorria, Florencio Varela, Berazategui, Quilmes entre otros.

Que, en ese mismo sentido se inscribe la nota presentada por vecinos de Carmen de Patagones, a la Presidencia de este Honorable Concejo, con fecha 19 de Noviembre de 2014, con copia a todos los bloques políticos, manifestando su preocupación respecto de este tema y solicitando una legislación que prevenga y atempere la utilización incorrecta de los fuegos de artefacto y sus consecuencias.

Que, se considera por tanto importante elaborar una norma que supere las contradicciones de la Ordenanza 99/2000, pretendiendo educar en la prevención y preservar la integridad física de las personas, sobre todo los menores, de los bienes, proteger a los animales del maltrato y sufrimiento al que son expuestos y cuidar el

medio ambiente, permitiendo su uso en momentos de celebraciones públicas las que tendrán lugar bajo las restricciones y condicionamientos que se disponen en la presente ordenanza.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE ACCION POR PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: Prohíbese la comercialización y/o venta mayorista o minorista, al público y entrega a título gratuito y el uso particular de todo elemento de pirotecnia o cohetería, sean de venta libre o limitada, en el Partido de Patagones.

ARTICULO 2º: Se entiende por elemento de pirotecnia o de cohetería a todo adminículo que contenga compuestos químicos o mezclas mecánicas que al ser encendidos por fuego, fricción, golpe y/o detonación produzcan combustión o explosión, efectos visibles, mecánicos o audibles.

ARTICULO 3º: Queda exceptuada de la prohibición establecida en el artículo 1º de esta Ordenanza, los espectáculos de fuegos de artificio destinados al entretenimiento de la comunidad o conmemoración de eventos especiales. Los mismos deberán contar con la autorización previa, mediante resolución fundada, del Departamento Ejecutivo Municipal, quien extenderá una habilitación temporaria y extraordinaria donde constará el o los días de espectáculo y el lugar de emplazamiento que se determine.

ARTICULO 4º: La Autoridad de Aplicación extenderá las habilitaciones correspondientes a las empresas que lo solicitaren según el artículo 3º, debiendo estas cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Los responsables del espectáculo y/o evento deberán contratar empresas que cuenten con personal especializado en la manipulación de elementos pirotécnicos.
- b) Deberán asimismo contratar un seguro de responsabilidad civil y de cobertura por accidentes.
- c) El evento deberá realizarse en una zona considerada segura y autorizada para tal fin.
- d) La zona de emplazamiento deberá estar perfectamente delimitada y vallada.
- e) Deberán presentar un plan de seguridad y emergencia en caso de accidentes.

ARTICULO 5º: Los artificios pirotécnicos o de cohetería que fueran autorizados para los espectáculos enunciados anteriormente deberán dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley Nacional 20429 de Pólvoras, Explosivos y Afines y disposiciones provinciales.

ARTICULO 6º: Quedan exceptuados de las prohibiciones de la presente Ordenanza, los artificios pirotécnicos para señales de auxilio, emergencias náuticas y para el uso de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Defensa Civil.

DISPOSICIONES PARTICULARES

ARTICULO 7º: Los eventos de fuegos de artificio deberán realizarse en zonas que no conlleven riesgo o peligro para la integridad física de las personas, los bienes o medio ambiente. Por lo que no deberán realizarse en proximidad de hospitales, clínicas, residencias para personas de la tercera edad, establecimientos escolares, centros comunitarios, comedores, clubes y toda otra edificación o estructura que al ser susceptibles de accidente puedan afectar la seguridad de la población.

ARTICULO 8º: Queda prohibida la realización de todo tipo de espectáculos de fuegos de artificios en bosques, montes, chacras, reservas de flora o fauna y espacios de similares características.

ARTICULO 9º: El ámbito de emplazamiento de los fuegos artificiales deberá prever la delimitación de las siguientes zonas:

- a) Zona de emplazamiento y lanzamiento: es la zona de montaje del material pirotécnico, ubicándose en un terreno con suelo apto para tales fines y perfectamente delimitado.
- b) Zona de seguridad: es el área que circunda a la anterior, la que deberá estar vallada para impedir el ingreso a toda persona no autorizada. La empresa deberá proveer personal de vigilancia permanente.
- c) Zona de evacuación y emergencia: es la zona de acceso y ubicación de los servicios de asistencia médica, policial, bomberos, defensa civil y todo servicio que sea relevante a los efectos de la seguridad y evacuación en caso de accidentes.

ARTICULO 10º: El personal técnico elaborará un plan de seguridad que contenga las medidas tendientes a prevenir accidentes. El mismo deberá incluir la protección asignada a la zona de seguridad y a las áreas donde se prevea presencia de público.

ARTICULO 11º: Así mismo se elaborará un plan de emergencia tendiente a la protección y asistencia de situaciones de emergencia, que contenga las siguientes medidas:

- a) Evaluación de los riesgos propios del espectáculo y riesgos externos que pudieran surgir.
- b) Recursos humanos y materiales disponibles en casos de emergencia que incluyan al menos un servicio de emergencias médicas y uno de extinción de incendios.

c) Descripción de las funciones del personal para los distintos supuestos de emergencia, así como la designación de una persona responsable del plan de emergencia que se ocupará de coordinarlo.

d) Plan de evacuación del espacio y recomendaciones de seguridad que deban ser puestas a conocimiento del público espectador.

ARTICULO 12º: La entidad organizadora del espectáculo es responsable de que éste se desarrolle en condiciones de seguridad para las personas, bienes y medio ambiente.

ARTICULO 13º: La entidad organizadora deberá disponer las medidas necesarias para la recolección y retiro de los restos del material pirotécnico al finalizar el evento.

INFRACCIONES Y MULTAS

ARTICULO 14º: Modificase el Artículo N° 93 de la Ordenanza 110/92 - Código Contravencional - el que deberá decir:

"Artículo 93º: La comercialización y/o venta al público, mayorista o minorista, de artículos pirotécnicos, será penada con multa de \$ 2.000 a \$ 5.000 o su equivalente en módulos o litros/gasoil, más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción. Ante una segunda infracción, se procederá a la clausura preventiva por 10 días.

El uso particular y/o la entrega a título gratuito será penado con multa que irá desde los \$ 500 a \$ 1500 o su equivalente en módulos o litros/gasoil, más el decomiso de los elementos.

La realización de espectáculos con fuegos de artificio sin la autorización prevista, será penada con multa desde \$ 5.000 a \$ 10.000 o su equivalente en módulos o litros/gasoil, más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción.

El uso de elementos pirotécnicos que no cumplan con lo dispuesto por la Ley Nacional N° 20429, será penado con multa desde \$ 6.000 a \$ 8.000 o su equivalente en módulos o litros/gasoil, más el decomiso de los elementos probatorios de la infracción. "

ARTICULO 15º: Deróguese la Ordenanza N° 99/2000 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 16º: De forma.

COMISION DE ASUNTOS VARIOS - (Anexo al Expte. 4084-919HCD/14. Anexo Nota 122, Anexos de Exptes. 956 y 925HCD/14 - APROBADO POR UNANIMIDAD

2.9 - 4084-949HCD/14 - Bloque Acción por Patagones - Bari Gerardo - Proyecto de Resolución. Ref. Paritarias.

VISTO:

El Artículo N° 123 de la Constitución Nacional, La Ley Nacional N° 25164 del empleo público nacional, la Ley Nacional N° 24185 sobre convenios colectivos de trabajo, la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 13453, Decreto Reglamentario 923/06 y la nueva Ley aprobada en el Congreso de la Provincia de Buenos Aires que modifica la Ley 11757 o estatuto del empleado municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en fallo declarando inconstitucionales 60 artículos de la Ley 11757 por acción iniciada por el Municipio de San Isidro, afirma que en el marco de las normas constitucionales provinciales -aun frente a su falta de actualización específica en el proceso reformador de 1994- se reconoce como atribución inherente al régimen municipal el dictado de ordenanzas y reglamentos estatutarios de su personal, conclusión que compatibiliza con el contenido mínimo de la "autonomía municipal" consagrada a nivel federal que, sin perjuicio de la reglamentación de sus alcances, la Provincia ha de asegurar. Atribución "inherente" es atribución propia, consustancial a la institución, que forma parte de la naturaleza de la organización o entidad, que no se recibe por delegación sino que nace como pertenencia esencial a partir de la norma fundamental, la Constitución. Autonomía y potestad inherente son conceptos que se integran necesariamente.

Que, dentro de los artículos de la Ley 11757 declarados inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra el artículo 51º, sobre *agremiación y asociación*: " *el personal tiene derecho a agremiarse y/o asociarse. El presente régimen reconoce a la Federación de Sindicatos de Trabajadores Municipales de la Provincia de Buenos Aires y a los sindicatos a ella afiliados, como únicos representantes sindicales de los trabajadores bonaerenses*".

Que, en este punto la Corte detalló: El art. 51 sobre la representación sindical exclusiva de los trabajadores municipales, al margen de otros motivos de objeción que su contenido conlleva en orden a la libertad sindical (arg. res. causa I. 1895, "U.P.C.N.", es. de 26-III-96; I. 1963, "Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) y otros", res. de 2-IV- 1996; C.S.J.N., "A.201.XL, Recurso de Hecho, Asociación de Trabajadores del Estado c/Ministerio de Trabajo s/Ley de Asociaciones Sindicales", sent. de 11-XI-2008), trasunta una decisión que la norma provincial no puede válidamente imponer al ente local.

Que, la Ley Nacional 24185 fija la realización de convenios colectivos de trabajo para los empleados de la Administración Pública Nacional, donde la

representación de los empleados públicos será ejercida por las asociaciones sindicales, uniones o federaciones con personería gremial y ámbito de actuación nacional. La negociación colectiva podrá realizarse dentro de un ámbito general o sectorial. Las partes articularán la negociación en los distintos niveles. Para cada negociación, general o sectorial, se integrará una comisión negociadora, en la que serán parte: los representantes del Estado empleador y de los empleados públicos que será coordinada por la autoridad administrativa del trabajo.

Que, la Ley Provincial 13453 rige las negociaciones colectivas en el ámbito de la Administración Pública Provincial. En la negociación con carácter general la representación de los empleados será ejercida por todas las asociaciones sindicales con personería gremial, cuyo ámbito personal y territorial comprenda a los agentes encuadrados en la Ley 10.430 y sus modificatorias y/o la que en el futuro la reemplazare. Las Comisiones Negociadoras, de carácter general y sectorial, se integrarán como mínimo por diez (10) representantes de cada parte; en caso de superarse la cantidad antes referida de manera desigual y/o no existir paridad numérica de representantes gremiales y del Estado, desde su integración se establecerán mecanismos de voto adecuados que garanticen la igualdad de representación, debiendo adoptarse las decisiones por acuerdo. Las representaciones deberán integrarse respetando el cupo femenino. La negociación colectiva podrá comprender todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las vinculadas a la prestación de servicios y condiciones de trabajo. Las partes estarán obligadas a negociar de buena fe, este principio comporta derechos y obligaciones, iguales a los citados en la ley nacional. Durante las negociaciones las partes procurarán acordar mecanismos de autorregulación del conflicto y será materia obligatoria de negociación cuestiones vinculadas con los servicios esenciales para la comunidad.

Que, como se desprende de los considerandos, tanto el Gobierno Nacional como el Provincial se rigen por normativas muy similares a la hora de fijar los convenios colectivos de trabajadores con los empleados de ambas jurisdicciones, y en la nueva ley aprobada en la legislatura provincial para las Municipalidades se contempla un capítulo con la realización de paritarias en el mismo sentido.

Que, se entiende que la órbita del empleo público municipal no puede escapar a estas directrices, por lo que se hace necesario desde lo local encarar bajo estos parámetros las negociaciones colectivas de las condiciones laborales, derechos y obligaciones, de todos los empleados municipales, que permita no solo garantizar una retribución lo más cercana posible al salario mínimo, vital y móvil fijado por el gobierno nacional sino también evitar fuentes de conflicto que se desatan toda vez que se hace presente la necesidad de readecuar salarios y demás condiciones laborales.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE ACCION POR PATAGONES, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I Ó N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal y hasta tanto se reglamente y entre en vigencia la nueva Ley que regula las condiciones del empleo municipal, que se estima como mínimo en un lapso de 180 días y en virtud de que en los inicios del año venidero se producirán nuevas negociaciones entre el Estado Municipal y los empleados, tome como iniciativa la implementación de un sistema de paritarias de similares características a las que se contemplan en la Ley Nacional N° 24185 y la Ley Provincial N° 13453.

ARTICULO 2º: Solicitar así mismo que en las próximas negociaciones colectivas y para evitar conflictos que superen los ámbitos empleador - empleado y que puedan afectar a la comunidad en general, se analice tomar como directrices las variables contempladas en el Anexo I de la presente resolución y que son consecuentes con la ley de paritarias municipales aprobada a fin del mes de Noviembre de 2014.

ARTICULO 3º: De forma.

COMISION DE ASUNTOS LEGALES - APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.10 - 4084-950HCD/14 - Bloque Frente Renovador - Proyecto de Resolución. Ref. Creación de Garitas.

VISTO:

La necesidad de realizar dos garitas sobre la calle Irigoyen de la ciudad de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, actualmente sobre la arteria mencionada sobre mano derecha en el sentido de circulación, funcionan dos paradas de colectivos.

Que, en horas pico se puede apreciar una importante aglomeración de vecinos a las inclemencias del clima, como el viento, la lluvia y/o el sol.

Que, en conversaciones con vecinos que hacen uso del servicio de transporte de colectivo manifiestan su malestar, ya que muchas veces la espera es por

tiempo prolongado y si se tiene en cuenta que muchos de los usuarios son niños, ancianos, mujeres embarazadas, la situación requiere de un pronta solución ya que son los más vulnerables a las inclemencias climáticas.

Que, se vería con agrado la creación de dos garitas de pasajeros, sobre calle Irigoyen, una en intersección con calle Monseñor Fagnano y otra en la intersección con calle Bynon, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la posibilidad de crear dos garitas de pasajeros sobre calle Irigoyen, una en la intersección con Monseñor Fagnano y otra en la intersección con calle Bynon, sobre mano derecha en sentido de la circulación, de la ciudad de Carmen de Patagones.

ARTICULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°2290.

2.11 - 4084-951HCD/14 - Bloque Frente Renovador - Proyecto de Resolución. Ref. Obra de asfalto calle 25 de Mayo.

VISTO:
La arteria 25 de Mayo entre calle San Martín y calle Francisca Sánchez de Rial, y;

CONSIDERANDO:
Que, la misma es de ripio y pasa frente a la Institución Educativa E.P.B N° 11 "Hipólito Irigoyen".

Que, por ende es una calle muy transitada, tanto por vehículos como por peatones.

Que, los días de lluvia su circulación se complica no sólo por los charcos que se forman sino también por los pozos y desniveles que se crean producto de la erosión provocada por la lluvia y el constante tránsito.

Que, lo descripto perjudica en gran medida a todo aquel que se desplace caminando, mucho más aún a los niños que concurren a la Institución Educativa mencionada, y a los vehículos que en su acción por esquivar los tramos en mal estado pueden tener roturas y/o lo que es peor ocasionar accidentes.

Que, una solución a ello sería que se realice la obra de asfalto de la calle 25 de Mayo, entre San Martín y Francisca Sánchez de Rial, teniendo en cuenta que la Institución Educativa que se encuentra sobre la arteria mencionada data de hace tiempo padeciendo por ende hace tiempo el mismo problema.

Que, la obra de asfalto beneficiaría en forma directa a los usuarios que diariamente se desplazan por la arteria y en forma indirecta a todo aquel que por alguna circunstancia utiliza dicha vía de circulación.

Que, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los vecinos de Carmen de Patagones, se debería contemplar la incorporación de la arteria mencionada a las obras de pavimento proyectadas para el año 2015.

POR ELLO, LOS SEÑORES CONCEJALES DEL BLOQUE FRENTE RENOVADOR, ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, analice la factibilidad de realizar obra de asfalto para la calle 25 de Mayo entre calle San Martín y calle Francisca Sánchez de Rial.

ARTICULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°2291.

2.12 - 4084-952HCD/14 - Bloque Peronista - María Concepción Ciccone.- Proyecto de Resolución. Ref. Solución a problemas en el destacamento de Pradere.

VISTO:
Las necesidades que se encuentran padeciendo el destacamento de la localidad de Juan a Pradere y la Comisaria de Villllalonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, como delegaciones Policiales del interior hacen de una atención de pronta respuesta.

Que, el deterioro de ambas interiormente es considerable y dejando transcurrir el paso del tiempo se hace más notable.

Que, se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal tome carta en el asunto para solucionar los inconvenientes que a continuación se detallan.

Que, en el primer caso como es el destacamento de la localidad de Juan A Pradere se hace urgente la necesidad del cambio de calefactores y termo tanque que ya están obsoletos.

Que, en lo que se refiere a la Sub-Comisaria de Villalonga es la necesidad de arreglos en los techos de la misma dado que se está estropeando el su interior.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTAS ELEVAN A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal realice las gestiones correspondientes para con el fin de solucionar los inconvenientes que padece el Destacamento de Juan A Pradere en lo relacionado con el Cambio de Calefactores y un termo tanque de por lo menos de ciento cincuenta litros dado que el mismo abastece a la casa del encargado.

ARTICULO 2º: En cuento a las refacciones de los techos de la Sub comisaria de Villalonga es necesario dado que se está deteriorando interiormente.

ARTICULO 3º: De forma.

COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.

2.13 - 4084-953HCD/14 - Bloque Peronista - María Concepción Ciccone.- Proyecto de Resolución. Ref. Delegado para la verificación policial de los vehículos a transferir.

VISTO:
La necesidad de contar en el interior del Partido de Patagones con un delegado para la verificación policial de los vehículos a transferir, y;

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos que encuentran con dificultades para realizar la verificación dado que el único autorizado se encuentra en la cabecera del partido y asiste cada quince días.

Que, los vecinos del interior del partido se encuentran alejados para realizar este trámite.

Que, el gasto que se hace a la cabecera del partido ante este trámite es muy importante dado que nos encontramos alejados de la misma en una distancia aproximada de 100 km.

Que, de obtener esta posibilidad se podría integrar a todo el interior del partido en un solo lugar, y se reducirían los costos de traslado.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS ELEVAN A A CONSIDERACION DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicito al Dpto. Ejecutivo Municipal que gestione ante la Dirección de sustracción de automotores de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en la sede que corresponda un delegado para el partido de Patagones para realizar las verificaciones vehiculares.

ARTICULO 2º: Se solicita que dicha sede sea efectiva en la localidad de Villalonga dado que de esa manera centralizaría el interior del partido.

ARTICULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°2285.

2.14 - 4084-954HCD/14 - Bloque FJPLV. - Proyecto de Ordenanza. Ref. Delimitación del Barrio Colonia Ferroviaria.

VISTO:
El Expte. N° 4084-32/2002 y Ordenanza N° 7/2002 y delimitación barrio Colonia Ferroviaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, La necesidad de incorporar a la delimitación del Barrio Villa Lynch y Barrio Jorge a la **COLONIA FERROVIARIA** dado que tienen coincidencia de índole social y urbanística por su proximidad.

Que, Existe manifestación por parte de los vecinos de la Colonia de incorporarse a la zonificación del Barrio Villa Lynch y Jorge, que de lo contrario carecen de representatividad barrial y por lo tanto de beneficios para el sector que los comprende.

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA AL HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Incorpórese al ARTÍCULO 2º de la Ordenanza Municipal N°2/2002 la calle **LEBLANC** sobre margen Sur (Colonia Ferroviaria), desde Celedonio Miguel y hasta Boulevard Moreno, que formará parte de la Zonificación del Barrio Villa Lynch y Barrio Jorge Newbery.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

COMISION DE ASUNTOS VECINALES - APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.15 - 4084-955HCD/14 - Bloque FJPLV. - Proyecto de Resolución. Ref. Plazas Aromáticas.

VISTO:

La necesidad de seguir integrando personas con capacidades diferentes a sitios de interés común de la comunidad, y:

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada norma podría establecer la adecuación de plazas y espacios verdes en el Partido de Patagones con el fin de integrar a personas con capacidades diferentes.

Que, el uso de espacios libres y de recreación es un derecho de todos y la integración de las personas promueve y mejora la calidad y calidez de los seres humanos.

Que, los habitantes de la Comarca no videntes, no tiene demasiadas oportunidades de interrelación en espacios abiertos.

Que, las especies vegetales y autóctonas de la zona, y las plantas aromáticas tales como jazmín lavanda, menta, cítricos, manzanilla, por su aroma intenso, son perfectamente adaptables para la guía y puntos específicos. El olfato es uno de los sentidos más importantes para las personas no videntes, es por ello que elegimos arbustos que tienen olores fuertes, fáciles de reconocer y que perfuman el ambiente durante todo el año.

Que, el Estado Municipal cuenta con un vivero de excelente calidad, el cual podría dotar de estas especies a la **PLAZA 7 de MARZO, PLAZA VILLARINO, PLAZA DE LA COFRADIA, PARQUE PIEDRA BUENA** y el **Espacio denominado QUINTA MAO** donde se realizarían estas experiencias.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE JUSTICIALISTA PARA LA VICTORIA ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, implementar en la **PLAZA 7 de MARZO, PLAZA VILLARINO, PLAZA DE LA COFRADIA, PARQUE LUIS PIEDRA BUENA** y el Espacio denominado **QUINTA MAO**, de la localidad de Carmen de Patagones, la modalidad de "PLAZAS AROMATICAS", dirigidas a personas no videntes y/o disminuidos visuales, con el fin de ofrecerles una alternativa de inclusión al aire libre.

ARTÍCULO 2º: Requierase al D. Ejecutivo, que los espacios que se determinen como tal, deberán contar con:

a) Vegetación aromática, tales como jazmines, mentas, lavandas, glicinas, cítricos y cualquier especie que por intenso aroma y adaptabilidad al suelo sirva como guía olfativa, para indicar un rumbo o punto específico.

b) Garantizar el acceso, orientación y movilidad.

c) Bancos para descanso.

d) Mapa del lugar y señalización de los distintos sectores y especies en sistema braille.

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo deberá evaluará la implementación de lo estipulado en la presente norma, con la finalidad de extender en otros espacios públicos del Partido de Patagones.

ARTICULO 4º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2292.

2.16 - 4084-956HCD/14 - Bloque UCR - Proyecto de Ordenanza. Ref. Prohibición de pirotecnia en el Partido de Patagones.**VISTO:**

La nota elevada a los distintos Bloques Políticos de este Concejo por vecinos de Carmen de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la nota mencionada en el visto del presente, los vecinos manifiestan su preocupación por los inconvenientes que provoca el uso de artefactos de pirotecnia y solicitan la conformación de la norma que prohíba su uso en el Partido de Patagones,

Que, el presente proyecto tiene como principal objetivo preservar la integridad física de las personas, de los animales y del medio ambiente,

Que, el uso de elementos de pirotecnia como bombas de estruendo, petardos y demás elementos de cohetería es cada vez más intensivo y extensivo,

Que, estos elementos aparentemente inofensivos son peligrosos porque es de conocimiento público la gran cantidad de accidentes que producen, dejando en muchos casos secuelas irreversibles si se los usa indebidamente,

Que, son altamente contaminantes y los responsables de afectar negativamente a la población humana y también a los animales, ya que producen contaminación auditiva lo que genera en las personas sobre todo en los sectores más vulnerables como bebés y ancianos frecuentes situaciones de stress y pánico y lo mismo sucede con animales domésticos,

Que, existe una norma municipal que regula su uso, con registro local de comerciantes, control y medidas de concientización, pero que no es suficiente ya que los accidentes continúan,

Que, el fundador de la Asociación Argentina de Otorrinolaringología y Fonoaudiología Pediátrica, Alberto Chinski manifestó que: "El problema de la pirotecnia es que los accidentes se producen porque la mayoría de las personas, sobre todo los chicos, no toman las precauciones que se deben tener en cuenta al hacer estallar un artefacto explosivo como tener en cuenta la distancia al sitio de la explosión, no hacerlo estallar en espacios cerrados por ejemplo dentro de una botella o una lata,

Que, muchos accidentes se producen también por defectos en la fabricación del artefacto explosivo y entonces el cohete no se eleva lo suficiente o toma una dirección que no fue la elegida,

Que, según este facultativo la intensidad de la explosión puede producir una lesión o conmoción en el oído interno lo que provoca en muchos casos a partir de ahí la presencia de un zumbido de forma permanente e irreversible otro síntoma que aparece es vértigo, hasta llegar a la perforación del tímpano y lo más grave, una pérdida muy importante de audición de los agudos y escuchar los sonidos sucios donde queda como consecuencia un cerebro que no puede distinguir el sonido de las palabras,

Que, también dentro de nuestra sociedad además del reclamo de vecinos se encuentran las asociaciones protectoras de animales que sostienen que debe prohibirse el uso de la pirotecnia entre tantos otros motivos, porque los incendios de pastizales y el estrés que los estruendos ocasionan en los animales representan el principal impacto negativo de la pirotecnia en el medio ambiente hecho que no pasa desapercibido para todos los que tenemos mascotas en nuestro domicilio,

Que, en nuestro país existen muchos municipios, incluso provincias, en las que se ha prohibido la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta de todo elemento de pirotecnia y cohetería, sea éste o no de venta libre y/o fabricación autorizada, entre los que se encuentran:

1- Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, por Decreto rige la prohibición desde 2012.-

2- Coronda, provincia de Santa Fe, por Ordenanza aprobada de manera unánime rige desde enero del año 2012.-

3- La Falda, provincia de Córdoba, por Ordenanza se declaró "Territorio libre de Pirotecnia".-

4- En Bahía Blanca, rige por ordenanza.-

5- Desde 1989, rige por Ordenanza en Puerto Gral San Martín, provincia de Santa Fe.-

6- En San Martín de los Andes, desde 1992.-

7- Desde 1995 rige en la Ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba.-

8- En San Carlos de Bariloche, desde 1997.-

Y en otras localidades este tema se está debatiendo y se encuentra en estudio.-

Que, además los costos que traen aparejado para la sociedad los accidentes por el mal uso de pirotecnia y por la caída de restos de artefactos pirotécnicos encendidos son muy elevados, ya que se genera destrucción de viviendas quema de pastizales y en un año como este donde ha crecido muchísimo la vegetación después de un año de mucha lluvia el riesgo es mayor,

Que, los costos y riesgos son demasiados para los bomberos que deben acudir a los siniestros de manera inmediata para frenar un desastre ecológico latente se podrían evitar, y los gastos médicos para las personas afectadas que muchas veces quedan con secuelas irreparables o niños con quemaduras que llevarán la marca de por vida también, y gastos veterinarios para los dueños de los animales domésticos, y el daño incuantificable al medio ambiente si se produjera un incendio de gran envergadura, y como si fuera poco la contaminación de vías de agua con metales pesados y residuos tóxicos contenidos dentro de los restos de los artefactos pirotécnicos,

Que, como podemos observar señores concejales ha llegado la hora de pensar que el uso de pirotecnia ha dejado de ser un juego y se trata de un problema serio, de muchos riesgos para la salud humana y la naturaleza y se debe tomar una decisión para resolverlo,

POR TODO ELLO, EL BLOQUE DE LA UNION CIVICA RADICAL PONE A CONSIDERACION DE LOS DEMAS CONCEJALES DE ESTE HONORABLE CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Prohíbese en el Partido de Patagones, la tenencia, fabricación, comercialización, depósito y venta al público, mayorista o minorista para uso particular de cualquier tipo de productos utilizados en pirotecnia y cohetería, sean o no de venta libre y/o fabricación autorizada.

ARTICULO 2º: A los fines de esta Ordenanza, se consideran productos de pirotecnia o de cohetería, aquellos elementos destinados a producir combustión o explosión con efectos visibles o audibles, incluidos los que se encienden con mecha o fricción.

ARTICULO 3º: Sólo se permitirá la realización de espectáculos con fuegos de artificio, elementos de pirotecnia o de cohetería, que no sean de estruendo, en aquellos eventos destinados a entretenimientos de la comunidad o conmemorativos especiales previa habilitación temporaria municipal por el plazo previsto para el espectáculo y en el lugar determinado y considerado apto para el emplazamiento de los shows de fuegos de artificio.

ARTICULO 4º: Los elementos de fuego de artificio, pirotecnia o cohetería, que no sean de estruendo, a utilizar en los espectáculos previstos en el artículo 3º, deben dar cumplimiento a lo establecido por el Registro Nacional de Armas (RENAR) y los vendedores y distribuidores de los mismos deben contar con la correspondiente inscripción de carácter obligatorio ante el Registro Nacional de Armas (RENAR) según lo requiere la ley Nacional.

ARTICULO 5º: Sólo se permitirá la instalación de puestos de venta de artículos de pirotecnia con carácter mayorista para espectáculos públicos de los establecidos en el artículo 3º, quedando prohibida cualquier otra instalación de puestos de venta de artículos minorista en cualquier punto del Partido.

ARTICULO 6º: El Departamento Ejecutivo Municipal junto a Defensa Civil serán los encargados de examinar las condiciones técnicas y de infraestructura de los edificios destinados a la venta de pirotecnia, constatar la existencia de salidas de emergencia, matafuegos necesarios, etc.

ARTICULO 7º: Los artificios pirotécnicos solo podrán ser adquiridos o utilizados si se cuenta con el correspondiente permiso por parte del municipio tramitado con por lo menos siete (7) días antes de ser utilizados.

ARTICULO 8º: Queda terminantemente prohibido el espectáculo de pirotecnia en espacios que se encuentren a menos de cien (100) metros de depósitos de combustibles líquidos o gaseosos y de lugares densamente poblados.

ARTICULO 9º: El incumplimiento de la presente ordenanza derivará en el correspondiente decomiso y destrucción de los elementos de pirotecnia por parte de las autoridades y la aplicación de una sanción equivalente a 500 unidades de multa.

ARTICULO 10º: Incorpórense en el Código de Faltas Municipal las multas por infracciones y de decomiso previstos ante el incumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO 11º: La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del 2 de enero de 2015 a fin de no perjudicar a quienes ya adquirieron elementos de pirotecnia ante la proximidad de las celebraciones de fin de año.

ARTICULO 12º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá dar a conocer ampliamente esta norma por todos los medios de prensa.

ARTICULO 13º: De Forma.

ANEXO AL EXPTE. 4084-948HCD/14 - APROBADO POR UNANIMIDAD.

2.17 - 4084-957HCD/14 - Bloque Peronista - Devia Mónica.- Proyecto de Minuta de Comunicación. Ref. Atención en el interior del Partido de necesidades sociales.

VISTO: La importancia de atender, diagnosticar, evaluar, planificar, etc., las necesidades sociales del Distrito de Patagones, y;

CONSIDERANDO:

Que, nuestro distrito es el más extenso de la Provincia de Buenos Aires, abarcando unas 1.356.971 ha, centralizando en la ciudad cabecera las distintas áreas municipales y provinciales que abordan y articulan entre si las diferentes temáticas sociales tales como discapacidad, escolaridad, adicciones, deportes, cultura, violencia familiar y de género, entre otras.

Que, las localidades de Juan A. Pradere; Villalonga; Bahía San Blas; Los Pocitos; Stroeder; Juan Benito Casas; Cardenal Cagliero y Villa Turística 7 de Marzo a través de sus Delegaciones Municipales canalizan las distintas necesidades de vecinos.

Que, los diferentes sectores sociales o segmentos poblaciones vulnerables de las mencionadas localidades, tales como: menores, jóvenes, adultos, adultos mayores, discapacitados, requieren la presencia de equipos interdisciplinarios, profesionales, asistentes sociales que puedan trasladarse desde Carmen de Patagones a dichas localidades para brindar una mayor atención.

Qué, debería arbitrarse todos los medios necesarios para que, al menos una vez por mes, el Consejo Municipal del Discapacitado; Centro de Estimulación Temprana; Centro para la Atención de las Adicciones; Comisaria de la Mujer; Centro de Día; etc., atienda en cada una de las localidades que conforman el Partido de Patagones.

POR TODO ELLO EL BLOQUE PERONISTA, ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PATAGONES, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

MINUTA DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios que garantice la atención, al menos una vez por mes, en cada una de las localidades del Partido de Patagones, del Consejo Municipal del Discapacitado, el Centro para la Atención de las Adicciones; Centro de Día; y cualquier área que considere necesaria para un mejor abordaje de problemáticas sociales.

ARTÍCULO 2º: Se vería con agrado que el Ministerio de Educación de la Provincia, arbitre los medios necesarios que garantice la atención, al menos una vez por mes, en cada una de las localidades del Partido de Patagones, el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprana

ARTÍCULO 3º: Se vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia, arbitre los medios necesarios que garantice la atención, al menos una vez por mes, en cada una de las localidades del Partido de Patagones, de la Comisaria de la Mujer; Centro de Día; y cualquier área que considere necesaria para un mejor abordaje de problemáticas sociales.

ARTÍCULO 4º: Envíese copia de la presente, a las partes interesadas.

ARTÍCULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES.
REGISTRADO BAJO EL N°162.

2.18 - 4084-958HCD/14 - Bloque Peronista - María Concepción Ciccone.- Proyecto de Resolución. Ref. Gestiones para que un vagón sea destinado para utilizar como Biblioteca - Villalonga.

VISTO:
La necesidad de crear un ámbito de lectura en el barrio Esperanza de la localidad de Villalonga, y;

CONSIDERANDO:
Que, la mencionada biblioteca será de mucha importancia para niños y adultos que residen en dicho barrio.
Que, en el predio del ferrocarril se encuentra un vagón en desuso deteriorándose por el paso del tiempo.
Que, dicho vagón reúne las condiciones para realizar una biblioteca.
Que, el acondicionamiento de dicho vagón sería efectuado por los vecinos.

Que, una vez cedido el mismo el Municipio se haría cargo del traslado de instalación en el lugar ya previsto en el barrio.

Que, una vez puesta en funcionamiento la misma debe ser de suma utilidad para todos los integrantes del barrio.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES PERONISTAS ELEVAN A CONSIDERACION EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

R E S O L U C I O N

ARTICULO 1º: Solicitar a Ferrobaires, el vagón que se encuentra en la estación Ferroviaria de Villalarga para ser utilizado como biblioteca en el Barrio Esperanza.

ARTICULO 2º: Solicitar al Presidente del H.C.D., gestione una audiencia con Autoridades de Ferrobaires, como así también, el acompañamiento del Departamento Ejecutivo Municipal, a dicha iniciativa.

ARTICULO 3º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD CON MODIFICACIONES Y ANEXO NOTA DE VECINOS.

REGISTRADO BAJO EL N°2293.

2.19 - 4084-959HCD/14 - Bloque FJPLV.- Proyecto de Resolución. Ref. Banco Móvil para Bahía San Blas.

VISTO:

El anuncio realizado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, Daniel Scioli, al poner en funcionamiento "Bancos Móviles", y;

CONSIDERANDO:

Que, el gobernador junto al Presidente del banco de la Provincia de Buenos Aires, Gustavo Marangoni, presentaron las unidades móviles que serán afectadas al operativo de verano, para que funcionen como sucursales en sitios donde no existen cajeros automáticos.

Que, en la puesta en funcionamiento de los bancos móviles el Gobernador destacó que se intensifica la descentralización de servicios para estar más cerca del ciudadano, asegurando que en las unidades se podrán realizar operaciones como transacciones de pago, control de cuenta corriente, entre otras.

Que, ante este anuncio y teniendo en cuenta que en nuestro Distrito la localidad de Bahía San Blas es un sitio de gran concurrencia de turistas durante la temporada de verano y que no cuenta con sucursal fija y/o cajero automático; en consecuencia se vería con agrado que desde el Banco de la provincia de Buenos Aires se disponga de una de las unidades móviles para el servicio de los turistas, concurrentes a la localidad de Bahía "San Blas".

Que, las sucursales más próximas se encuentran en localidades como Stroeder y Carmen de Patagones, debiendo los turistas trasladarse constantemente.

Que, si bien existen pedidos formales para la instalación de cajeros automáticos al Banco Provincia de Buenos Aires como al Banco de la Nación Argentina, ninguna de las entidades financieras ha dado repuesta favorable.

Que, por tal motivo y comprendiendo que el lanzamiento efectuado por el Gobernador apunta a descentralizar los servicios y facilitar a las localidades turísticas la posibilidad de contar con un banco móvil, es que se solicita al Ejecutivo municipal gestione ante las autoridades correspondientes la afectación de una unidad para Bahía San Blas.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo gestione ante las autoridades provinciales y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, la posibilidad de afectar una unidad "Banco Móvil" para la localidad de Bahía San Blas durante la temporada de Verano 2014-2015.

ARTÍCULO 2º: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRADO BAJO EL N°2294.

2.20 - 4084-960HCD/14 - Bloque FJPLV.- Proyecto de Ordenanza. Ref. Promoción de la Construcción con Tierra Cruda y otros métodos naturales.

VISTO:

Las construcciones en tierra cruda, en múltiples técnicas, siendo más conocida la del abobe, tiene grandes ventajas como la capacidad de absorber la humedad, son térmicamente más eficaces, tienen un casi nulo impacto ambiental, constituyen una alternativa económica y, en general, resultan más saludables y confortables para quien la habita.

CONSIDERANDO:

Que, el presente proyecto surge de la iniciativa de Paola Beatriz Baimler Gette junto a un grupo de vecinos de Patagones interesados en llevar adelante construcciones alternativas dentro de nuestro distrito y para lo cual se debe contar con una norma que lo avale.

Que, desde siempre la humanidad utiliza los materiales naturales que tiene a su alcance para construir sus viviendas y apenas en la última centuria estos fueron reemplazados por sustitutos industrializados cuya extracción y tratamiento impactan negativamente en el ambiente en el que vivimos, contaminando la tierra y nuestra salud.

Que, por obra de prejuicios e ignorancia, así como por la acción publicitaria, se fueron descartando los métodos tradicionales por las nuevas tecnologías que no siempre se mostraron más eficientes y si mucho más costosas, generando un déficit habitacional que ha dejado afuera de la posibilidad de acceder a una vivienda digna a los sectores más humildes o condena a las familias a pagar hipotecas durante décadas.

Que, no hay dudas en los estudios y seguimientos efectuados para conocer las virtudes del sistema de construcción natural en cuanto a la seguridad, salud, impacto ambiental, humedad, hermeticidad, economicidad, etc, que vuelven necesario trabajar legislando positivamente en la materia.

Que, es responsabilidad del municipio generar instrumentos con profundo sentido social que faciliten a las familias carenciadas el acceso a una vivienda digna, como así mismo la posibilidad que todos los ciudadanos de cualquier condición económica puedan optar por esta alternativa con cualidades que realzan su valor en términos de salud y cuidado ambiental.

Que, existen numerosos antecedentes en el país de construcciones con esta metodología bajo el amparo del Estado en planes de viviendas como el FONAVI, escuelas rurales, edificios y estaciones de interpretación en Reservas y Áreas Protegidas, etc.

Que, se ha investigado en forma suficiente como para brindar parámetros técnicos de seguridad en centros académicos como la Universidad de Buenos Aires, la Universidad de Tucumán o el CONICET.

Que, existen antecedentes legislativos en Perú, Brasil, Colombia, Estados Unidos, Francia, Alemania, India, Nigeria, Costa de Marfil, Sudáfrica, Turquía, Nueva Zelanda y Australia. En nuestro país se ha legislado en forma pionera sobre este tema en los municipios rionegrinos de Luis Beltrán, Bariloche y El Bolsón, sancionándose en de 2013 la Ley Provincial N° 4931 que no solo admite la construcción natural, sino que también la promueve, eximiendo de impuestos a los ciudadanos que decidan construir con estas técnicas, reconociendo que influye positivamente en la salud de los seres humanos y en el ambiente en el que se inserta la vivienda. Por otra parte los partidos bonaerenses de Púan, Coronel Suarez, Ayacucho y recientemente el de Bahía Blanca los que cuentan con legislación municipal.

Que, las construcciones con tierra cruda fueron incorporadas al plan Nacional PROCREAR en los lugares que contaban con legislación municipal adecuada. Es así que fueron y están siendo construidas viviendas con financiación otorgada por el Gobierno Nacional a través del plan PROCREAR y el Banco Hipotecario en varias Provincias de la Argentina.

Que, es necesario promover desde las instancias municipales alternativas que mejoren la calidad de vida del pueblo, siendo la construcción con tierra cruda una alternativa cierta y factible.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE PARA LA VICTORIA ELVEAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Declárese de interés municipal la construcción con tierra cruda y otros materiales naturales disponibles en la zona y autorícese en el Distrito de Patagones la construcción con tierra cruda en las formas que no contravengan lo establecido en las reglamentaciones urbanísticas y edilicias vigentes.

ARTÍCULO 2º: Créase en el marco del Instituto Municipal de la Vivienda un Centro de Promoción de la Bioconstrucción con el objeto de promover capacitaciones que brinden formación técnica y práctica a los ingenieros, arquitectos y albañiles, así como a las empresas vinculadas al sector de la construcción; de la misma manera impleméntese campañas educativas con el objeto de superar los prejuicios sociales infundados que obstaculizan la construcción con tierra cruda y otros materiales naturales.

ARTÍCULO 3º: Foméntese la cooperación entre familias y municipio, así como con ONG's de acción social con el propósito de impulsar la autoconstrucción con tierra cruda y materiales naturales presentes en la zona.

ARTÍCULO 4º: Procúrese establecer negociaciones con instancias provinciales y nacionales con el propósito de incluir esta modalidad en los planes de vivienda social en el distrito de Patagones.

ARTÍCULO 5º: Establézcase prioridad de elección sobre esta metodología constructiva en las acometidas municipales donde la construcción con tierra cruda sea viable, considerándose equipamientos urbanos destinados a la educación, la salud, el turismo, centros culturales, salones comunitarios, etc.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo a través del Organismo de aplicación correspondiente efectuará la autorización, inspección y habilitación necesarias para la construcción

de acuerdo a los requisitos y especificaciones que se establecen en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 7 °: REQUISITOS GENERALES:

a) Las construcciones en tierra cruda serán diseñadas por método racional basados por los principios de la mecánica, con criterios de comportamiento elástico.
b) Las Construcciones en Tierra Cruda en suelos granulares sueltos, en suelos cohesivos blandos, arcillas expansivas y en zonas propensas a inundaciones deberán presentar un estudio técnico que las respalde.

c) Comportamiento de las construcciones de Tierra Cruda frente a cargas verticales. Los elementos que conforman los entresijos o techos de estas edificaciones, deben estar adecuadamente fijados al muro mediante la viga collar o encadenado y columnas verticales.

d) Protección de las Construcciones en tierra cruda. Para evitar la humedad y erosión producida en los muros, y el deterioro de las construcciones de tierra, deberán estar protegidas por:

d.1) Cimientos y sobre cimientos que eviten el contacto del muro con el terreno natural construyendo una base, platea o zapata corrida con Hormigón y utilizando una membrana de papel embreado o similar que cumpla perfectamente la función como barrera de humedad. El revoque de las paredes, desde la base, se elevara 1 metro (1 m) de altura y deberá ser de tipo concreto e hidrófugo para evitar el deterioro de la misma.

d.2) Revoques y pinturas naturales.

d.3) Aleros.

d.4) Veredas Perimetrales.

d.5) Sistemas de drenaje adecuados.

e) SISTEMA ESTRUCTURAL

El Sistema Estructural de las construcciones de tierra cruda estará compuesto de:

e.1) Cimentación: Se utilizará Tipología de zapata corrida, platea o base, todo de hormigón.

El sobre cimiento deberá ser de concreto ciclópeo o albañilería de piedra asentada con mortero y tendrá una altura tal que sobresalga como mínimo 30 cm. sobre el nivel del terreno natural. El mismo, tendrá su correspondiente aislamiento Hidrófuga, y un tenor mínimo de 250 Kg. de cemento por cada m3 que se utilice.

e.2) Muros

e.2.1) Deberá considerarse la estabilidad de todos los muros. Esto se conseguirá controlando la esbeltez y utilizando arriostres y refuerzos.

e.2.2) Los vanos deberán estar correctamente adintelados.

e.2.3) El espesor de los muros exteriores, en el caso de bloques premoldeados de tierra cruda (adobe) mínimo deberán ser de 30 cm.

e.2.4) En casos especiales se podrá considerar espesores de muros de 20/25 cm, siempre que se respalde por un estudio Técnico que considere refuerzos verticales y horizontales.

e.2.5) Morteros Elementos componentes:

Arcilla, arena y fibra en distintas proporciones dependiendo de la función y aplicación.

Estructuralmente la Arcilla es el material aglomerante, la arena absorbe los esfuerzos a la compresión y la fibra los esfuerzos de tracción.

e.3) Elementos de Arriostre

e.3.1) Los elementos de arriostres serán verticales y horizontales.

e.3.2) Los arriostres verticales deberán ser columnas de madera o de concreto armado, perfectamente anclados a la zapata, base o platea, mediante 4 hierros de diámetro no menor a 8mm, o planchuelas metálicas de dimensiones adecuadas utilizando doble bulón y tuercas de ajuste por cada columna.

e.3.3) Los arriostres horizontales deben ser vigas de madera, hormigón armado o metálicas, y que estén perfectamente unidas a las verticales.

e.3.4) Los muros horizontales serán elementos o conjuntos de elementos que posean una rigidez suficiente en el plano horizontal y vertical para impedir el libre desplazamiento lateral de los mismos.

e.3.5) Los elementos de arriostre Horizontal más comunes son los denominados viga collar o encadenado.

e.3.6) Se deberá garantizar la adecuada transferencia de esfuerzos entre el muro y sus arriostres, los que deberán conformar un sistema continuo e integrado, como se menciona en el punto e3.3.

e.4) Techo

e.4.1) Los techos deberán estar adecuadamente fijados a la viga collar o encadenado.

e.4.2) En los techos de las construcciones se deberá considerar las pendientes, las características de impermeabilidad, aislamiento térmico y longitud de los aleros no menor de 70 cm. de distancia de la pared.

ARTÍCULO 7°: De forma.

Bibliografía Consultada

* Ordenanza Municipal de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

* Ordenanza Municipal de Luis Beltrán, provincia de Río Negro

* Ordenanza Municipal de San Carlos de Bariloche, provincia d Río Negro

* Instituto Argentino de Permacultura, www.gaia.org.ar

* Red de Permacultura, www.redpermacultura.org

- * Arquitectura y Patrimonio en Tierra (UNESCO), www.international.icomos.org
- * Días del Futuro Pasado - Arquitectura de Tierra, www.futuropasado.com
- * Gernot Minke, www.gernotminke.de
- * Video "Las manos, el barro, la casa" de Jorge Belanko y Gustavo Marongoni:
belanko@elbolson.com
- * Bioconstruyendo Patagonia. www.bioconstruyendo.org
- * Centro de Investigación, Desarrollo y Enseñanza de Permacultura. www.cidep.org
- * Fundación Energizar <http://www.energizar.org.ar/>
- * El camino de la Permacultura <http://www.elcaminodelapermacultura.com/>
- * Grupo para Promover la Educación y el Desarrollo Sustentable, A.C. www.grupedsac.org
- * Ley n° 4931 de la Provincia de Río Negro <http://www.legisrn.gov.ar/>
- * Red de Construcción con Balas de Paja. www.casasdepaja.org
- * Reglamento Nacional de Construcciones de Perú. Norma técnica de edificación NTE E.080. Adobe.
- * Revista española de Bioconstrucción Permacultura y Sostenibilidad. www.ecohabitar.org
- * Red Ibérica de Ecoaldeas. www.ecoaldeas.org
- * Tecnologías Ecosociales: la construcción con tierra. Rodolfo Rotondaro y Juan Carlos Patrone. Instituto Nacional de Tecnología Industrial. www.inti.gov.ar
- * Construcción Natural Tanti <https://www.facebook.com/octogonotanti>

COMISION DE TIERRAS Y OBRAS PUBLICAS - APROBADO POR UNANIMIDAD - (Reunión para el día miércoles 10 del corriente a las 10:00 horas, con vecinos y Técnico).

2.21 - 4084-961HCD/14 - Bloque FJPLV.- Proyecto de Resolución. Ref. Camino alternativo para ingreso de camiones en Pradere.

VISTO:
El tránsito de camiones con acoplados que transportan cebolla y otros productos en la localidad de Juan Pradere; el artículo 24° y 27°-inc. 18- de la L.O.N, y;

CONSIDERANDO:
Que, camiones de tránsito pesado ingresan y egresan por el acceso principal a la localidad de Pradere.
Que, la circulación de este tipo de vehículo de gran porte provoca roturas de caminos dentro del ejido urbano.
Que, es necesario contar con un camino alternativo para el ingreso y egreso de camiones, fuera del ejido urbano.
Que, por tal motivo este bloque de concejales solicita al departamento ejecutivo, Secretaría de Obras Públicas realice estudio de pre-factibilidad para una futura apertura de un camino alternativo exclusivo para tránsito pesado.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo realice las gestiones necesarias para el estudio de pre factibilidad para la apertura de un camino alternativo para el ingreso y egreso de camiones de gran porte, por fuera del ejido urbano de la localidad de Juan Adán Pradere.

ARTÍCULO 2°: De Forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°2286.

2.22 - 4084-962HCD/14 - Bloque FJPLV.- Proyecto de Resolución. Ref. Cementerio en Pradere.

VISTO:
La necesidad de contar con un espacio físico para la localización de un cementerio en la localidad de Juan Adán Pradere, los artículos 24° y 28° de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:
Que, alrededor de 30 años atrás, la localidad de Juan A. Pradere contaba con un cementerio local, que luego fue cerrado.
Que, al día de hoy la población se ha cuadruplicado, contando con alrededor de 750 (setecientos cincuenta) habitantes en zona urbana y alrededor de 2.000 (dos mil) en zona rural, es imperioso contar con un cementerio local.
Que, actualmente los cementerios más próximos a la localidad de Pradere se encuentran en la ciudad de Pedro Luro partido de Villarino o en la localidad de Villalonga a 40 km de distancia.
Que, es necesario contar con un espacio (lote) para la creación del cementerio local y que la comunidad de Pradere no tenga que trasladarse a otras localidades.
Que, toda comunidad tiene el derecho de contar con un cementerio dentro del propio lugar, para que descansen los restos de familiares y vecinos,

personas que han residido en ella y que de una u otra manera han aportado al crecimiento de la misma.

POR TODO ELLO EL BLOQUE DE CONCEJALES DEL FRENTE PARA LA VICTORIA ELEVAN A CONSIDERACIÓN DEL CUERPO EL SIGUIENTE PROYECTO DE

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo realice los relevamientos y gestiones necesarias a fin de obtener un lote para el futuro emplazamiento de un cementerio en la localidad de Juan Adán Pradere.

ARTÍCULO 2º: De forma.

APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRADO BAJO EL N°2287.

III - EXPEDIENTES CON DESPACHO DE COMISION.

TIERRAS Y OBRAS PÚBLICAS.

3.1 - NOTA N° 120/14 - Grupo Todos Juntos - Villalonga.- Eleva Nota para anexar al expediente 4084-888HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 888HCD/14, los Artículos 24° y 27° de la L.O.M, y:

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02, el Grupo Todos Juntos, representado por la señorita Joana HEGUY DNI: 34.857.942 y Mónica TREJO DNI: 34.034.013, solicitan permiso, para realizar el 24 de Diciembre del cte. año a partir de las 15:00 horas, un evento solidario en la Plaza Central, de la localidad de Villalonga.

Que, dicho evento solidario se realiza con el fin de reunir al pueblo para Festejar la Navidad, requiriéndose del corte de las calles 29 de Mayo y F. de Sexe que rodean la plaza.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorizase el uso de espacio público al Grupo "Todos Juntos", representado por la señorita Joana HEGUY DNI: 34.857.942 y Mónica TREJO DNI: 34.034.013 a realizarse en la Plaza Central de la localidad de Villalonga, y el corte de las calles 29 de Mayo y F. de Sexe que limitan dicha plaza, a partir de las 15.00 horas.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.
REGISTRABO BAJO N°1948.

3.2 - NOTA N° 123/14 - Chichiri Hector.- S/ renovación de espacio público. Ref. BABY PARK. Exp. 4084-607HCD/14.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 607HCD/14, la Nota N° 123/14, y la Ordenanza N° 1900, y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota 123/14, el señor CHICHIRI HECTOR, solicita la renovación por la utilización del espacio público, cedido por Ordenanza N° 1900.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar la norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor **CHICHIRI**, Héctor Oscar-L.E: 7.397.728, a extender el plazo por cuarenta (40) días, del emplazamiento del Parque de Diversiones con el nombre "BABY PARCK", en un sector de Plaza Lacarra, de la ciudad de Carmen de Patagones, partir del día 10 de noviembre de 2014.

ARTICULO 2º: Redactase por Secretaria Legislativa del HCD el Texto Ordenado de la presente norma.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°1937.

3.3 – 4084- 60HCD/07 - Vecinos de la quintas 14, 15, 27 y 28.- Manifiestan que han ocupado un agrimensor para realizar la mensura correspondiente.

VISTO:

El Expediente administrativo N° 4084-60HCD/07, y

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo tramita la venta de las diferentes parcelas correspondientes a las Quintas 14, 15, 27 y 28 generadas a partir del plano de mensura y división N° 79-10-2008.

Que, la Quinta 15, Parcela 2 correspondiente a la Sra. ILDA WALTER no pudo oportunamente ser comprada por esta última, sin perjuicio de lo cual, según constancia de fs. 96, luego de un tiempo considerable, la misma se presenta solicitando la compra del predio en cuestión.

Que, en tal sentido se procede, atento el tiempo transcurrido, a realizar una nueva tasación de dicho inmueble, la cual obra a fs. 98/101 para efectivizar la venta a partir de un valor actualizado del bien.

Que, en consecuencia, reunidas las condiciones para llevar adelante la venta del predio de referencia, es necesario dictar el acto administrativo por el órgano municipal competente que autorice la venta del mismo.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorícese la venta del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 15- Parcela 2, a favor de la Sra. ILDA WALTER - DNI. N° 12.192.280.

ARTICULO 2º: Proceda el Departamento Ejecutivo a confeccionar el respectivo Boleto de Compraventa en un todo de acuerdo con las condiciones oportunamente establecidas para las ventas anteriores objeto de estas actuaciones.

ARTICULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA. REGISTRABO BAJO N°1949.

3.4 – 4084- 858HCD/14 - Escuela Secundaria N° 4 Pradere.- E/ proyecto "Por Las Calles De Mi Pueblo".

VISTO:

El Expediente 4084 - 858HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Cultura y Educación, Dirección de Educación Secundaria Escuela N° 4 de Juan A. Pradere, eleva a consideración la segunda selección de nombres; **"1 de Septiembre"; "15 de Noviembre" y "Fortín Colorado"**.

Que, el **"1 de Septiembre"**, fecha en la que se creó, en el año 1884, la Escuela Primaria N° 4 en Carmen de Patagones. El 01/03/1921 se traslada a la Colonia de Regadío Pradere y en 1929 a dicha Localidad, la Escuela N° 4, "Juan Bautista Alberdi", se crea el 1 de Septiembre de 1884, en el Cuartel II, en el pasaje denominado Laguna Grande.

Que, el **"15 de Noviembre"**, fecha en que se inauguró en 1936, la Sala de Primeros Auxilios Unidad Vecinal, surge por la iniciativa de los señores Emilio Safe, Mamud Yuni y otro grupos de pobladores.

Que, "**Fortín Colorado**", fue el nombre de la línea de frontera, ubicado en el Médano Rodondo, que después tomó el nombre de Fortín Mercedes en homenaje a la Virgen de la Merced. El Fortín Colorado fue situado en el ángulo que forman los Ríos Colorado, Grande y Chico.

Que, fojas 20 y 21 obra informe del Director del Museo Histórico Regional "Emma Nozzi", Lic. Jorge Bustos, adhiere a los tres nombres propuestos por los alumnos de la Escuela Secundaria N° 4 de Juan A. Pradere, para sendas calles de la localidad, considerando muy acertado registrar hitos reveladores para la localidad.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Impóngase los nombres de "**1 de Noviembre**", "**15 de Noviembre**" y "**Fortín Colorado**" a calles del ejido urbano de la localidad de Juan A. Pradere, arterias que actualmente están identificadas con números. La selección de la nominación de estos nombres surge del proyecto: Por "las calles de mi Pueblo", trabajo elaborado por la Escuela Secundaria N°4 de la localidad de Juan A. Pradere, con la investigación realizada por alumnos de 1º a 6º grado y bajo la supervisión de la profesoras Graciela Chaime y Silvina Petersen.

ARTÍCULO 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, procederá a la colocación de la cartelera indicativa en los lugares correspondientes, y la designación catastral a sus efectos.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá notificar y propagar, a través de las áreas correspondientes, lo indicado en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°1934

3.5 - 4084-940HCD/14 - Directora ESB N° 309 - Solange Cornett.- S/ corte de calles 15/12/14. Ref. Acto académico ESB N° 309.

VISTO:

El Expediente 4084-940HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra nota de la directora de la Escuela ESB N° 309, Solange Cornett, solicitando el corte de calle Olivera y Mitre, a partir de las 17:30 horas, hasta las 21:00 horas.

Que, dicho Acto Académico se llevara a cabo el día 15 de Diciembre del corriente año, de la Segunda Promoción de dicha institución en el "Pasaje San José de Mayo".

Que, se deberán tomar las medidas de prevención necesarias para mantener la seguridad, higiene y orden público.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorizase a la Sra. Directora de la Escuela ESB N° 309, Solange Cornett, a utilizar el Espacio Público del Pasaje San José de Mayo, entre las calles Olivera y mitre, el día 15 de Diciembre a partir de las 17:30 horas hasta las 21:00 horas, para llevar adelante el Acto Académico de la segunda Promoción de dicha institución.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Inspección General deberá verificar normas de asentamiento, sanidad y salubridad correspondientes.

ARTICULO 3º: Se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTICULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°1938.

3.6 – 4084-2137/14 - Rivero Mario Luis y Otra.- S/ autorización ubicación carros costanera Bahía San Blas para venta churros.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 2137/2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, el señor MARIO LUIS RIVERO DNI: 04.879.022, solicita autorización para la utilización de un carro, para venta de Churros especiales, en la Costanera de Bahía San Blas, ubicada entre la calle 39 y (esquina este) la Rebecca.

Que, al mismo tiempo solicita la posibilidad de realizar la venta ambulante de dos (2) carritos de mano que circularían en dicha costanera.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención necesarias para mantener la seguridad, higiene y orden público.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente, contemplando lo establecido por la Ordenanza 102/04.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase al señor MARIO LUIS RIVERO DNI: 04.879.022, a ocupar un espacio público para la colocación de un Carro para Venta de Churros especiales, en la Costanera de la localidad de Bahía San Blas, entre la calle 39 y (esquina este) la Rebecca; y a la venta ambulante de dos (2) carritos de mano, que circularán en dicha costanera, para la temporada estival 2014 - 2015.

ARTICULO 2º: La Dirección de Inspección General, deberá verificar normas de asentamiento, sanidad y salubridad correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°1939.

3.7 – 4084- 4586/12 - Subsecretaria de Tierras y Obras Públicas.- S/ inscripción de lotes de Bertorello a favor de la Municipalidad de Patagones.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 47/06 y los acuerdos que aprueba, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada norma ha incurrido en errores de individualización de algunas de las parcelas que se refieren en el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Patagones y los Sres. Kelvin Ariel y Mario Constantino Bertorello.

Que, debió decir "Sección E" y no "Sección C".

Que, es necesario salvar esos errores mediante el dictado de la ordenanza correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Rectifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 47/06 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Apruébense los acuerdos transaccionales suscriptos entre el Departamento Ejecutivo y los Sres. Kelvin Ariel y Mario Constantino Bertorello destinados a cancelar la deuda fiscal que afectan a las Manzanas 75a y 75e; Parcelas

1,2,3,6,7,14,15,16,18,19,20,21,28 de la Manzana 75b; Parcelas 1, 2, 13, 17, 18, 19, 20 de la Manzana 75c; Parcelas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28 de la Manzana 75f; Parcelas 1,2,3,4,7,8,10,11,12,15,18,19,20,21,22,24,26,27,28 de la Parcela 75g, todas de la Sección E, Circunscripción I de Carmen de Patagones, sujetas a juicio de apremio, mediante la adquisición en propiedad de todas ellas, asumiendo la Municipalidad la deuda por Tasas de Servicios Urbanos, Sanitarios e Impuesto Inmobiliario, y abonando además un saldo a favor de los propietarios, de \$ 94.000,00.

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°1940.

3.8 – 4084- 828HCD/14 - Gutiérrez José Luis.- S/ autorización para instalar carrito de comidas rápidas. Playa de estacionamiento Escuela de Canotaje.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 828HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, mediante nota de fecha Octubre 2014, el señor Gutiérrez José Luis solicita al Honorable Concejo Deliberante autorización para la instalación de un Carrito, para la venta de bebidas y comidas rápidas, en la temporada estival comprendida en el periodo 2014 2015.

Que, la ubicación requerida es en la Playa de Estacionamiento lindante a la Escuela de Canotaje, sobre calle Francisco de Viedma entre las calles Combatientes de Malvinas y Julio Meilán.

Que, el señor GUTIERREZ, desde hace siete años instala el carrito para expendio de comidas rápidas y bebidas en el mismo lugar, y lo ha hecho siempre cumpliendo con las normativas vigentes a tal fin.

Que, en virtud a lo antes expuesto y considerando que el señor José Luis Gutiérrez, solicita dicho espacio público cada temporada estival, no sería necesario demorar dicha habilitación, por cuestiones administrativas de rigor.

Que, se deberán tomar las medidas de prevención necesarias para mantener la seguridad, higiene y orden público.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Señor GUTIERREZ JOSE LUIS - DNI: 4.987.409, a ocupar el espacio público en la Playa de estacionamiento, lindante a la Escuela Municipal de Canotaje, ubicado en la Calle Francisco de Viedma, entre las calles Combatientes de Malvinas y Julio Meilán, para instalar un Carrito de expendio de Bebidas y Comidas Rápidas, por el periodo estival 2014 - 2015.

ARTICULO 2º: Solicitase al Departamento Ejecutivo-áreas de Obras y Servicios Públicos e Inspección General, verifiquen asentamiento y normas de Sanidad y salubridad correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Se deben tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y orden público, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°1941.

3.9 – 4084- 927HCD/14 - Intendente Municipal.- E/ solicitud de ocupación de espacio público parque Luis Piedra buena de la Directora de la Escuela 501. Ref. Exposición de productos.

VISTO:

El Expediente 4084 - 927HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02 obra nota de la Directora Suplente Mariana Leuenberger Escuela Especial N° 501, solicitando autorización para el uso del paseo de artesanos, ubicado en la Plaza Luis Piedrabuena, donde se desea organiza la Expo anual.

Que, esta exposición de productos es la que elaboran los alumnos en el marco de diferentes proyectos de aprendizaje en los pre talleres de los Trayectos pre profesionales.

Que, dicha Expo anual es para que la comunidad pueda acompañar y observar todos los productos realizados por los alumnos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el acto administrativo correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Directora Suplente Mariana Leuenberger, Escuela Especial N° 501, al uso del espacio público, sito en Plaza Piedrabuena, paseo de Artesanos, a llevarse a cabo el día 05 de diciembre del corriente año, en el horario de 14hs a 16hs.

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Inspección General debe tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad y el orden público a, con el fin de proteger la integridad moral y física de los concurrentes.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°1943

3.10 – 4084- 1949/14 - Intendente Municipal.- S. Programa "Ayudas Habitacionales Municipal".

VISTO:

La demanda social de mejorar la calidad de sus viviendas presentada por distintos vecinos de condición carenciada o en situación de emergencia habitacional y;

CONSIDERANDO:

Que, durante todos estos años, el Gobierno Municipal ha procurado cubrir las necesidades básicas de todos los sectores de la población tanto de la cabecera como del interior del partido, alcanzando con los servicios indispensables a un alto porcentaje (90%) de los vecinos y contribuyentes de todo el distrito.

Que, es de destacar el esfuerzo para la creación y la gestión de fondos destinados a financiar estos proyectos y programas sociales para los sectores que aún no han sido alcanzados.

Que, como resultado de ello, el Municipio hoy cuenta con recursos propios establecidos presupuestariamente como así también con programas con financiamiento externo para obras de carácter particular y privado.

Que, es un deber crear rápidamente los mecanismos y herramientas para atender la necesidad específica de cada caso que todavía espera una respuesta de parte del Estado.

Que, los antecedentes en la atención de la demanda ameritan la generación de un espacio donde confluyan los recursos materiales y humanos para la evaluación, administración y ejecución de las obras.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Administrar los recursos del Estado para su eficiente y equilibrada distribución, asegurándose de que queden satisfechas las necesidades básicas de la totalidad de sus habitantes.

Que, han tomado intervención en el presente acto, las Secretarías Privada, de Gobierno, Hacienda, Obras públicas y las Subsecretarías de Desarrollo Social y de Obras Públicas del Interior.

POR ELLO EL INTENDENTE DE PATAGONES, EJERCIENDO LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, ELEVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1: Créase el Programa de "Ayudas Habitacionales Municipal" destinados a mejoramientos habitacionales para familias de escasos recursos y/o en situaciones de emergencia habitacional.

ARTICULO 2: Designase a la Secretaría de Gobierno como autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 3: Establécese que el Programa de Ayudas Habitacionales será desarrollado por una Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M) integrada por:

- Un representante de Secretaria de Gobierno
- Un representante de Secretaria de Obras y Servicios Públicos
- Un representante de Secretaria de Hacienda
- Representante de Subsecretaria de Desarrollo Social
- Un representante de Subsecretaria de Obras Publicas del Interior

La U.E.M tendrá **POR OBJETIVO** administrar y ejecutar los programas y las obras particulares y privadas con financiamiento municipal como así también las que provengan de programas con financiamiento provincial y nacional.

SERAN ATRIBUCIONES de la U.E.M la evaluación, autorización y ejecución de los proyectos y solicitudes de obras para la ampliación, refacción o terminación de viviendas incluyendo sus instalaciones correspondientes que requieran financiamiento e intervención del Estado Municipal.

ARTÍCULO 4: Los fondos afectados y aprobados para las obras podrán ser objeto de recuperó total o parcial para lo cual la Municipalidad establecerá un convenio/compromiso de pago con cada beneficiario del programa.

ARTICULO 5°: Las solicitudes serán canalizadas y procesadas a través de la Secretaría Privada del Intendente Municipal para ser clasificadas y enviadas para su evaluación, autorización y ejecución a la U.E.M.

ARTICULO 6°: Por cada solicitante que la U. E. M evalúe positivamente a la incorporación al Programa se confeccionara expediente respectivo en cada caso para el análisis del otorgamiento y devolución en el cual deberá constar:

- Encuesta socio- Económica.
- Declaración Jurada de haberes del Grupo Familiar.
- Boleto de Compra Venta y/o Título de Propiedad y/o Certificado de Posesión del lote en donde se pretende el mejoramiento.
- Presupuesto del monto de la obra
- Monto reintegrable del Mejoramiento

En los casos que el solicitante no sea el propietario del bien, podrá presentar autorización del titular con firma certificada, siendo de esta forma garante solidario de la ayuda solicitada por el beneficiario.

ARTICULO 7°: Una vez cumplimentado los requisitos solicitados en la presente, se conformará el convenio de pago, cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo I y pagaré.

ARTICULO 8°: Autorizase al Ejecutivo Municipal a realizar Planes de Pagos especiales para la devolución de las ayudas económicas reintegrables, otorgados en la presente, cuyo monto por cuota no superara el 20% del ingreso del grupo familiar.

ARTÍCULO 9°: Se aplicará al beneficiario una Tasa de Interés Bonificado, que se fijará por Decreto Municipal.

ARTICULO 10°: Créase la cuenta presupuestaria en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, cuya denominación será Mejoramientos Habitacionales en el presupuesto general anual.

ARTICULO 11°: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°1942.

3.11 – 4084- 851HCD/14 - Intendente Municipal.- S/ autorización de espacio público y corte de calles para realizar encuentro de artistas llamado "Otro Sentido, Toda la Fortaleza". 31 de Octubre 2014.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 851HCD/14, los Artículos 24° y 27° de la L.O.M.

y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02, el Director de Cultura Alejandro S. Martorelli, solicita corte de calle para realizar encuentro de Artistas llamado "Otro Sentido, Toda La Fortaleza" de Artistas Manos de Pié.

Que, se autorizó por los Presidentes de los Bloques Políticos, Ad-referendum del Honorable Cuerpo Legislativo, el corte de las calles Comodoro Rivadavia, Mitre y Olivera para el día 21 de Octubre, para la realización del evento "Otro Sentido, Toda La Fortaleza", en el horario de 16 a 21 horas.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso de espacio público y corte de calles, Comodoro Rivadavia, Mitre y Olivera para el día 21 de Octubre, para la realización del evento "Otro Sentido, Toda La Fortaleza", en el horario de 16 a 21 horas.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°1944.

3.12 – 4084-899HCD/14 - Intendente Municipal.- E/ nota de la Vice Directora de la Escuela N° 336 de Viedma, quien solicita autorización para uso de espacio público, quinta Mao. REF. Visita educativa.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 899HCD/14, los Artículos 24º y 27º de la L.O.M. y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 02, la señora Claudia N. Tejeda, Vicedirectora Suplente, de la Escuela N° 336 - Viedma Rio Negro, solicita ocupación de espacio público Quinta Mao, el próximo 18 de Diciembre desde las 10 hasta las 15:30 hs.

Que, misma visita se hace en el marco del Proyecto "Aprendo con la Naturaleza", en los cuales participaran 115 alumnos, más docentes y padres.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictaminar el instrumento administrativo correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Autorízase el uso de espacio público el día 18 de diciembre del cte. año desde las 10 hs. hasta las 15:30 hs., a la Vicedirectora suplente de la Escuela N° 336 de Viedma (Rio Negro), Prof. Claudia N. Tejeda, en la zona denominada "Quinta Mao" para una visita educativa, y a la colocación de un baño químico a cargo de las autoridades de ese establecimiento.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°1945.

3.13 – 4084-935HCD/14 - Vecinos del Bv. Francisco Arró.- E/ problemática sobre la calle Boulevard Francisco Arró.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 935HCD/14, los Artículos 24º y 27º de la L.O.M. y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01, 02 y 03, vecinos de la Ciudad de Carmen de Patagones, manifiestan que en las calles Boulevard Francisco Arró del 500 al 600 (entre la calle Córdoba y el Boulevard Moreno, son de ripio y tiene una barranca muy pronunciada.

Que, viene-estos dos últimos años-, siendo utilizada como vía de salida por vecinos de Viedma y Patagones, y les afecta el constante y gran cantidad de polvo en suspensión, como así también accidentes de tránsito.

Que, solicitan a las Áreas Municipales correspondiente se evalúe lo requerido por los vecinos firmantes.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, evalué lo peticionado por los vecinos de Carmen de Patagones, según lo manifestado a fojas 01, 02 y 03 del presente expediente.

ARTÍCULO 2º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°2295.

3.14 – 4084-825HCD/14 - Intendente Municipal.- E/ nota de APPROVI, solicitando espacio público. Ref. Actividades Día Internacional del Bastón Blanco.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 825HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1904, se autorizó a la Asociación para personas con Problemas de Visión, la utilización del espacio público en "Plaza 7 de Marzo", para realizar Jornada en el Día Internacional del Bastón Blanco.

Que, la presente norma ha sido refrendada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto de Promulgación N° 1892/14, de fecha Octubre 2014.

Que, habiéndose cumplido con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 825HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°2296.

3.15 – 4084- 791HCD/14 - Directora Marta Geist - EES N° 1.- S/ corte de calles y acompañamiento de tránsito. Actividades Fiesta del Estudiante Secundario.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 791HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1899, se autorizó a la Directora de la Escuela EES N° 1, a realizar actividades para la Fiesta del Estudiante Secundario (FES), en las inmediaciones de la EES N° 1, el SUM de la Iglesia y el Centro Deportivo "El Galpón" y distintas arterias de la localidad.

Que, la presente norma ha sido refrendada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto de Promulgación N° 1848/14, de fecha Octubre 2014.

Que, habiéndose cumplido con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 791HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°2297.

3.16 – 4084-747HCD/14 - Grupo Virgen de Lujan Viedma – Patagones.- S/ autorización para llevar a cabo la Primera Procesión Virgen de Lujan, el 5 de Octubre 2014.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 747HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1895, se autorizó al Grupo Virgen de Lujan Viedma - Patagones, llevar a cabo la Primera Procesión Virgen de Lujan.

Que, la presente norma ha sido refrendada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto de Promulgación N° 1766/14, de fecha Septiembre 2014.

Que, habiéndose cumplido con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las siguientes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 747HCD/14, al Archivo del HCD.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°2298.

3.17 - 4084- 567HCD/14 - Intendente Municipal.- E/ nota del Sr. Pte. Asociación de Pilotos de la Comarca Viedma - Patagones, quien s/ autorización de uso de espacio público en la Villa 7 de Marzo para realizar un Safari a campo traviesa.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 567HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1822, se autorizó el uso de espacio público al Presidente de la Asociación Pilotos de la Comarca de Patagones - Viedma, para la realización de la 3º fecha del Safari Campo Traviesa en la Villa 7 de Marzo.

Que, habiéndose cumplido con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 567HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°2299.

3.18 - 4084-778HCD/14 - Intendente Municipal.- E/ solicitud de espacio público y corte de calles del Director de Cultura, para realizar actividades en el marco de los festejos del Día de la Primavera y del Estudiante.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 778HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1894, se autorizó el uso de espacio público en la Plaza "7 de Marzo", en el marco de los festejos del Día de la Primavera y el Estudiante.

Que, la presente norma ha sido refrendada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto de Promulgación N° 1767/14, de fecha Septiembre 2014.

Que, habiéndose cumplido con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 778HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2300.

3.19 – 4084- 690HCD/14 - Asociación Cooperadora E.P.B N° 19.- S/ autorización para realizar un Duatlón el próximo 5 de Octubre. Permiso de ocupación de espacio público y corte de calles festejos Día del Niño.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 690HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante ordenanza 1205, se autorizó a la asociación Cooperadora E.P.B N° 19, "Almirante Guillermo Brow", de la Localidad de Juan A. Pradere, para realizar el Duatlón "Puerta a la Patagonia".

Que, la presente norma ha sido refrenada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto de Promulgación N° 1889/14, de fecha Octubre 2014.

Que, habiéndose cumplido con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 690HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2301.

3.20 – 4084- 728HCD/14 - Intendente Municipal.- E/ nota de la Presidente de la Comisión de Fomento B° Villa Mazzini, quien solicita Permiso de ocupación de espacio público y corte de calles festejos Día del Niño.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 728HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1893, se autorizó el uso de espacio público y corte de calle, a la Presidenta de la Comisión de Fomento de Villa Mazzini, para realizar festejos del Día del Niño.

Que, la presente norma ha sido refrendada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto de Promulgación N° 1844/14, de fecha Octubre 2014.

Que, habiéndose cumplido con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 728HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2302.

3.21 – 4084-776HCD/14 - Intendente Municipal.- E/ solicitud de la Agrupación Cultural "Sol Sur", solicitando espacio público y corte de calles para el 05 de Octubre Concurso "Monumentos Populares". Ref. Aniversario Escuela de Estética.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 776HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 1890, se autorizó al Director de Cultura, Alejandro S. Martorelli, al uso del espacio Público, en la Plaza "7 de Marzo", donde se realizó un concurso denominado monumentos populares.

Que, la presente norma ha sido refrendada por el Departamento Ejecutivo, bajo Decreto de Promulgación N° 1765/14, de fecha Septiembre 2014.

Que, habiéndose cumplido con todos los trámites correspondientes, esta Comisión sugiere el pase de las presentes actuaciones al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 776HCD/14, al Archivo del HCD.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°2303.

ASUNTOS VARIOS.

3.22 – 4084- 962HCD/14 – Instituciones y Defensa Civil Patagones.- Solicitan Prohibición de venta y uso de pirotecnia.

ANEXO AL EXPEDIENTE 4084-925HCD/14.

3.23 – 4084- 932HCD/14 - Intendente Municipal.- E/ solicitud del Director de Cultura. Ref. Declaración de Interés Municipal a la localidad de Juan A. Pradere como sede de los Carnavales.

VISTO:

La solicitud elevada por el Director de Cultura de declarar como sede de carnavales 2015 a la localidad de Juan A. Pradere en el expediente N° 4084-932HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, el hecho de declarar como sede de los festejos los carnavales en la localidad de Juan A. Pradere para el año 2015, consiste en trasladar actividades a las distintas localidades del Partido, descentralizando y generando participación a cada una de las localidades.

Que, ello permitirá que vecinos de las distintas localidades de nuestro Distrito como también del Distrito de Villarino se trasladen a Juan A. Pradere, potenciando la integración y la participación comunitaria.

Que, la localidad de Juan A. Pradere se ubica al norte del nuestro Distrito y estando en cercanías del Partido de Villarino, posee una importante diversidad cultural generado por la confluencia de gente que habiendo llegado de diversos lugares de nuestro país y de nuestra hermana nación de la República Federativa de Bolivia, contribuyen a darle colorido social y cultural único a esa localidad.

Que, la rica diversidad cultural que Juan A. Pradere brinda y se pone de manifiesto durante los festejos de carnaval, dado que en vísperas de dicha fiesta el pueblo se prepara con gran entusiasmo.

Que, la idea es que año, tras año, la sede de los carnavales vaya variando, siendo un año cada localidad la anfitriona de éstos festejos, generando de esa manera una acción más de integración para los vecinos de nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Declárase a la localidad de Juan A. Pradere del Partido de Patagones, **sede de los carnavales 2015.**

ARTÍCULO 2º: La dirección de Inspección General, debe tomar las medidas de prevención para el mantenimiento de la seguridad, higiene y orden público, con el fin de proteger la integridad física del público concurrente.

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar la difusión correspondiente en cada una de las localidades del Distrito de Patagones y del Partido de Villarino.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°1944.

3.24 – 4084- 897HCD/14 - E.P 23 de Villalonga.- S/ declaración de Interés Municipal "Un techo para mi escuela".

VISTO:

El expediente N° 4084 - 897HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 la Secretaria de Jefatura Distrital, Coubrey Marcela, solicita Declaración de Interés Municipal al Proyecto "Un Techo para mi Escuela", elaborado por la escuela N° 23 "Remedios de Escalada" zona Rural, "Colonia la Beba" y Escuela N° 28 zona Rural, Estancia Balbuena Villalonga.

Que, el Proyecto "Un Techo para Mi Escuela", presentado en la 42º Feria de Ciencia y Tecnología, en el área de Ingeniería y Tecnología, de la Escuela Primaria Rural N° 23 de la localidad de Villalonga el cual fue seleccionado a nivel regional en la localidad de Monte Hermoso.

Que, el mencionado Proyecto es un orgullo y una gran alegría que nuestro Distrito de Patagones se posicione a nivel Provincial y Nacional desde el esfuerzo sostenido por Docentes y alumnos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar el instrumento administrativo correspondiente.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal, al Proyecto "UN TECHO PARA MI ESCUELA", de la EP N° 23 y EP N° 28, de Villalonga y Juan Adán Pradere.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente a las Autoridades de la EP N° 23; EP N° 28 y Jefatura Distrital.

ARTICULO 3º: Registrar, hacer cumplir, comunicar a quienes corresponda, pasar al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y/o conocimiento. Hecho vuelva al Honorable Concejo Deliberante para su archivo.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°2304.

3.25 – 4084- 781HCD/14 - Instituto Superior de Formación Docente y Técnica.- S/ Declaración de Interés Municipal el proyecto LibroSur.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 781HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2190, se Declaró de Interés Municipal el Proyecto LibroSur, presentado por el Instituto de Formación Docente y Técnica N° 25, de Carmen de Patagones.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondiente, se sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 781HCD/14, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2305.

3.26 – 4084- 745HCD/14 - Suteba Patagones.- Solicita Declaración de Interés Municipal Jornada de Valorización de Experiencias Educativas.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 745HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2204, se declaró de Interés Municipal a las Jornadas de Valorización de Experiencias Educativas.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondiente, se sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 745HCD/14, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°2306.

3.27 – 4084- 799HCD/14 - Dirección de Educación Inicial Jardín de Infantes.- S/ declaración de Interes Municipal proyecto "OTROS SENTIDOS - TODA LA FORTALEZA".

VISTO:

El expediente N° 4084 - 799HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2252, se declaró de Interés Municipal al Proyecto "OTROS SENTIDOS-TODA LA FORTALEZA", solicitado por autoridades del Jardín N° 904, conocidos como pintores "Sin Manos".

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondiente, se sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 799HCD/14, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°2307.

3.28 – 4084- 824HCD/14 - Comisión de Padres del Grupo Scout N° 1247 "Virgen.- S/ declaración de Interés Municipal al Curso de Formación de Scout de Argentina.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 824HCD/14, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2242, se declaró de Interés Municipal al Curso de Formación de Scout de Argentina, desarrollándose en las instalaciones de la escuela Agraria "Carlos Spegazzini".

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondiente, se sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 824HCD/14, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°2308.

3.29 - 4084- 1097HCD/10 - Bloque UCR.- E/ Proyecto de Decreto, estableciendo el pago de movilidad a los Concejales que residan en el interior del Partido.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 1097HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15/10/2010, el concejal-con mandato cumplido-Raúl Rosenberg, mediante Proyecto de Decreto, solicitaba el pago en concepto de movilidad, para todos los Concejales que acrediten su lugar de residencia habitual en el interior del Distrito, y que pusieran un vehículo de su propiedad al servicio de la actividad legislativa para su traslado.

Que, en virtud del tiempo transcurrido, se sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1097HCD/10, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°2309.

HACIENDA Y PRESUPUESTO.

3.30 - 4084- 2232/14 - Secretario de Obras y Servicios Públicos.- S/ proyecto de paradores turísticos y recreativos en Carmen de Patagones.

VISTO:

El Expediente N° 4084-2232/14, sobre endeudamiento para la construcción de dos (2) Paradores Turísticos y Recreativos en Carmen de Patagones, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos otorga financiamiento para proyectos productivos.

Que, es necesario de dotar de servicios a nuestra costanera con la construcción de Paradores Turísticos y Recreativos debido a la gran cantidad de personas que disfrutan nuestra Costa del Río.

Que, el proyecto de construcción de 2 Paradores de distinta dimensiones, se ubicarían cerca de la Prefectura llamado Parador Permanente y el otro en el Balneario de la Primera Baja llamado Estacional.

Que, el Préstamo que otorga el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires es muy beneficioso para este tipo de proyecto, por el plazo, la tasa de interés, el periodo de gracia.

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires financiara el 75% del proyecto y el 25% se financiara con aportes Municipales.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Autorizase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTITRES (\$2.462.323), para la ejecución del Proyecto "Paradores Turísticos y Recreativos en Carmen de Patagones" N° 08422, monto que se ajustara en el momento de la firma del Contrato de adjudicaciones del Proyecto.

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de desarrollo creado por Decreto N° 685/08, su reglamentación por la Resolución N° 621/08 y su modificatoria resolución N° 141/14. Y por el Decreto N° 92/11b y 738/12, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

El porcentaje de Financiamiento del Programa es del 75% del monto total del Proyecto. El Municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del 100% del Proyecto.

Amortización: en sesenta y seis (66) cuotas mensuales.

Interés: La tasa de Interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de un millón de pesos (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, Badlar Bancos Privados, o aquella que en el futuro la sustituya, reducida en un veinticinco por ciento (25%), calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República de Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada periodo de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés.

Periodo de Gracia del Capital: seis (6) meses, equivalentes al periodo de ejecución del proyecto. Los días serán contados a partir del primer desembolso, sobre el capital desembolsado.

Durante el periodo de gracia el Municipio pagara interés el primer día hábil de cada mes, contado a partir del primer desembolso, sobre el capital efectivamente desembolsado.

La cuota de interés será pagadera conjuntamente con las cuotas de amortización.

La primera cuota de amortización del préstamo vencerá el primer día hábil del mes siguiente al que finaliza el periodo de gracia. El sistema de liquidación será francés vencido.

Las restantes cuotas vencen a partir del primer día hábil de cada mes.

ARTICULO 3º: Los fondos del préstamo serán afectados integra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa de Desarrollo "Paradores Turísticos y Recreativos en Carmen de Patagones" N° 08422.

ARTICULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa provincial de desarrollo - Municipio de Patagones - proyecto N° 08422", que se habilitara en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5º: Aféctense los fondos de coparticipación provincial que corresponda a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del Convenio de Préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del Convenio de Préstamo.

ARTICULO 6º: Crease la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el periodo de ejecución del proyecto y b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º. El Departamento ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el Art. 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, tramites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Convenio de Préstamo.

ARTICULO 8º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

ARTICULO 9º: De forma.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD, MEDIA SANCION.

3.31 - 4084- 936HCD/14 - Intendente Municipal.- E/ solicitud de eximición de tasa municipal a los puesteros en el Aniversario de Juan A. Pradere. Ref. 101 Aniversario de Juan A. Pradere.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 936HCD/14; el artículo 24º de la L.O.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota a fojas 2, la Comisión Organizadora de Festejos de la localidad de Juan A. Pradere, manifiesta que se llevará a cabo la Fiesta del 101º Aniversario de la localidad.

Que, en este evento social y cultural han visto crecer la cantidad de personas que los visitan, y por ello es importante garantizar un buen servicio

gastronómico, haciendo conocer nuestros productos locales y regionales sin constituirse-la venta de productos comerciales-, en una excesiva ganancia sobre los mismos, sino, exponer sobre las virtudes con lo que contamos en la región.

Que, en este sentido se requiere la eximición de la tasa municipal por habilitación de los stands gastronómicos que van a exponer sus productos.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma correspondiente.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Exímase de la tasa municipal por la habilitación temporaria a los puesteros de los Stands Gastronómicos, en la Fiesta del 101º Aniversario de la localidad de Juan A. Pradere, a realizarse los días 5, 6, y 7 de Diciembre de 2014.-

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°1946.

3.32 - 4084- 2221/14 - Intendente Municipal.- Instituto de la vivienda proyecto de Ordenanza de adhesión a la Resolución N° 1810/13.

VISTO:
El Expediente N° 4084-605/2009 por el que se tramita la "CONSTRUCCION DE 10 VIVIENDAS" en el marco del Programa XI COMPARTIR cuyo financiamiento otorga el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:
Que, con fecha 27 de mayo de 2009 fue suscripto el Convenio N° 009-076-09, conjuntamente con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, para la construcción de XXX viviendas en el marco del Programa XI COMPARTIR.

Que, el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, dictó la Resolución N° 1810/13 mediante la cual estableció un procedimiento de adecuación de los montos que financia en las diferentes operatorias vigentes que no prevén otros sistemas regulares de actualización.

Que, la obra referida se encuentra enmarcada en una de las operatorias alcanzadas por la resolución mencionada.

Que, el Artículo 16 de la Resolución IVBA N° 1810/13 establece como requisito que en la primera solicitud los Municipios acompañen Ordenanza de adhesión a la resolución y/o Ordenanza aprobatoria del Modelo de Acta de Adecuación, o de la misma suscripta.

Que, al efecto corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir las addendas que se celebren en el marco de la normativa citada.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Resolución N° 1810/13 dictada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y apruébese el modelo de Addenda - Acta de Adecuación del Monto de Financiamiento - incorporado a ella como Anexo I.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las Adendas al Convenio N° 009-076-09- y sus modificatorios, destinadas a adecuar el monto de financiamiento otorgado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Resolución IVBA N° 1810/13 y de conformidad con el modelo aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD. REGISTRABO BAJO N°1946.

3.33 - 4084- 033HCD/13 - Concejales HCD.- Elevan proyecto de Resolución, solicitando al Honorable Tribunal de Cuentas de La

Plata se expida sobre el pago de suma fija no remunerativa a personal Mipal, Concejales y Funcionarios.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 033HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1660, se solicitó al Honorable Tribunal de Cuentas de la ciudad de La Plata, se expida respecto al Decreto N° 119/13, del Departamento Ejecutivo.

Que, habiéndose cumplimentado los trámites administrativos correspondiente, se sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Remítase el expediente 4084 - 033HCD/13, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2310.

3.34 - 4084- 006HCD/13 - Intendente Municipal.- E/ informe de Ejecución de Recursos Municipales y Gastos del HCD. Año 2013.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 006HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente expediente se anexan los gastos de Ejecución de Recursos Municipales y Gastos del HCD, correspondientes al año 2013.

Que, en virtud del tiempo transcurrido y el cumplimiento del trámite administrativo, se sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: Remítase el expediente 4084 - 006HCD/13, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2311.

3.35 - 4084- 428HCD/08 - Bloque Unión Vecinal.- Eleva Proyecto de Ordenanza modificando el Artículo 30 de la Ordenanza 89/04 (Ordenanza Impositiva).

VISTO:

El expediente 4084 - 428HCD/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 y 02, con fecha 16 de septiembre del 2008, obra Proyecto de Ordenanza del Presidente del Bloque Unión Vecinal del Partido de Patagones Ricardo L. Telleria, solicitando la modificación del Artículo 30° de la ordenanza 89/04.

Que, a fojas 03 se resuelve por unanimidad de ediles elevar las presentes actuaciones a la comisión de Hacienda y Presupuesto.

Que, dado el tiempo transcurrido, esta comisión da por finalizado el trámite.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 428HCD/08, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2312.

3.36 - 4084- 088HCD/12 - Bloque UCR - Leandro Merlo Ezcurra.- Eleva proyecto de Resolución solicitando al Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires la eximición del revalúo previstos para los inmuebles rurales del Partido de Patagones.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 088HCD/12, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proyecto de Resolución se solicita al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires la eximición del revalúo previsto para los inmuebles rurales del Partido de Patagones.

Que, en virtud del tiempo transcurrido, se sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 088HCD/12, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2313.

3.37 - 4084- 1178HCD/10 - HCD Patagones.- Eleva Proyecto de Ordenanza modificando Ordenanza General de Eximiciones N° 105/06.

VISTO:

El expediente 4084 - 1178HCD/10, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 01 obra Proyecto de Ordenanza por los Concejales del Honorable Concejo Deliberante solicitando la modificación de la Ordenanza de Eximiciones N° 105/06.

Que, a fojas 11 y bajo el N° 1716/10 se promulga la Ordenanza Municipal sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Patagones, bajo el N° 838- Incorporando modificaciones al art. 2º de la Ordenanza Municipal N° 105/06 - Ordenanza General de Eximiciones - vehículos destinado al uso exclusivo de personas que padezcan alguna discapacidad.

Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos correspondientes, esta Comisión sugiere el pase del presente expediente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 1178HCD/10, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2314.

ASUNTOS LEGALES.

3.38 - 4084- 2284/14 - Dirección de Gobierno.- Convenio e/ la Municipalidad y la Asociación Cooperadora de la sala de primeros auxilios de Bahía San Blas.

VISTO:

La documentación obrante en Expediente N°4084-2284/14, y.-

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo se tramita la firma de un Convenio entre la Municipalidad de Patagones y la ASOCIACION COOPERADORA DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS DE BAHIA SAN BLAS.-

Que, el objeto de este Convenio será recaudar fondos a partir de la contribución voluntaria de los turistas que ingresen a Bahía San Blas mediante una oblea que servirá como comprobante de pago.-

Que, la Institución se compromete a dar destino a los fondos de acuerdo al Artículo N° 2 del presente convenio,

Que, se establece como período de temporada desde el 01 de Octubre hasta el 30 de Abril de cada año; y comprende las temporadas 2015-2016.-

Que, queda establecido que antes del 01 de Junio la Asociación presentará a la Municipalidad una Rendición de Cuentas y hará entrega de las obleas no utilizadas, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal (art.276), y reglamento de contabilidad(Art. 131 y 132).-

Que, para la firma de este convenio será necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Autorízase al Señor Intendente Municipal a la firma del Convenio entre la Asociación Cooperadora de la Sala de Primeros Auxilios de Bahía San Blas y la Municipalidad de Patagones, referente a la contribución voluntaria de los turistas que ingresen a la Bahía.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, regístrese, pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, comuníquese a quienes corresponda. Una vez cumplimentada la Ordenanza, gírese al Honorable Concejo Deliberante el Decreto de Promulgación.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR MAYORIA.

REGISTRABO BAJO N°1947.

ANEXO NOTA DE RENUNCIA DE LOS BOMBEROS DE B.S.BLAS, RENUNCIANDO AL ESPACIO. APROBADO POR UNANIMIDAD.

3.39 - 4084- 034HCD/13 - HCD Villarino.- Solicitan adhesión a la Ordenanza N° 2.574. Ref. Ampliación Gasoducto Villarino – Patagones.

VISTO:

El expediente N° 4084 - 034HCD/13, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proyecto de Ordenanza se solicita de Declare de Interés Municipal el Proyecto ampliación del Gasoducto Villarino - Patagones.

Que, en virtud del tiempo transcurrido, se sugiere el pase del presente al Archivo.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PATAGONES, EJERCIENDO ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY:

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º: Remítase el expediente 4084 - 034HCD/13, al Archivo del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, Regístrese, Archívese.

DADA EN LA LOCALIDAD DE JUAN ADAN PRADERE, PARTIDO DE PATAGONES, EN LA 17ª SESION ORDINARIA DE PRORROGA, DEL DIA 03/12/2014, 24ª REUNION, APROBADO POR UNANIMIDAD.

REGISTRABO BAJO N°2315.

DRA. YANINA LAVAL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagones



RUBEN HOLLMANN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Carmen de Patagones